MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna M.E.P.

ACTA ORDINARIA NÚMERO 11-2025

Acta de la Sesión Ordinaria número once-dos mil veinticinco, celebrada por el Consejo Superior de Educación, el lunes veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco, a las diecisiete horas con treinta minutos, modalidad virtual, plataforma Microsoft TEAMS.

Asistencia

José Leonardo Sánchez Hernández	Ministro de Educación Pública, presidenta.
José Guillermo Malavassi Vargas	Exministro de Educación Pública, propietario.
Manuel Antonio Bolaños Salas	Exministro de Educación Pública, propietario.
Jorge Murillo Medrano	Representante de la Universidad de Costa Rica, propietario.
Gabriel Chaves Sánchez	Representante de Primer y Segundo Ciclos, propietario.
Jacqueline Eunice Badilla Jara	Representante del Tercer Ciclo y Educación Diversificada, propietario.
Johnny Jesús Varela Elizondo	Representante de las Organizaciones de Educadores, propietario.
Yirlany Vanessa Araya Varela	Representante de Primer y Segundo Ciclos, suplente.
María Esther Camacho Vargas	Representante de las Organizaciones de Educadores, suplente.
Rodolfo Hernández Valerio	Secretario General, Secretaría General.
Silvia Monserrat Arce Hidalgo	Secretaria de Actas, Secretaría General.

Ausencia justificada

Javier Cascante Granados	Representante de Tercer Ciclo y Educación Diversificada, suplente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna M.E.P.

ORDEN DEL DÍA

I. Discusión y aprobación del orden del día.
II. Aprobación del Acta Ordinaria número 6-2025.
III. Informe de Comisiones.
    II.I Comisión de Planes y Programas.
    II.II Comisión de Leyes y Reglamentos.
IV. Correspondencia.
V. Asuntos varios.

ARTÍCULO I
Discusión y aprobación del orden del día

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Damos inicio a la sesión ordinaria número once dos mil veinticinco, lunes veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco en modalidad virtual. Lo primero que vamos a hacer es la discusión y aprobación del Orden del día. Tal vez le doy la palabra a don Rodolfo para que nos comente el Orden del día.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Señor ministro. Como primer punto, aprobación del Acta Ordinaria número seis dos mil veinticinco y esta reunión, señor ministro, esta sesión va a ser específicamente para las dos Comisiones que tienen una cantidad importante de informes, en el caso de la Comisión de Planes y Programas, don Manuel, me confirma, ¿creo que son diez? No se le escucha.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Diez, diez puntos.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Once.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Once, aprobaron.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Once, perfecto.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Once dictámenes.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Nos faltó uno. Y la Comisión de Leyes y Reglamentos ¿don Gabriel?

Señor Gabriel Chaves Sanchez: Tenemos tres dictámenes.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Tres dictámenes.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Por la cantidad y el volumen, señor ministro de dictámenes que estaban en espera, se dedica a esta reunión exclusivamente a las dos Comisiones. En correspondencia no tenemos y en asuntos varios no, sería todo señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Someto a discusión y aprobación el Orden del día, estamos de acuerdo, levantamos la mano.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Don Guillermo. Siete.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: De acuerdo aprobado y en firme.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-88-11-2025

Aprobar el Orden del día correspondiente a la Sesión Ordinaria número once del dos mil veinticinco, celebrada el lunes veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco.

ARTÍCULO II
Aprobación del Acta Ordinaria número 6-2025

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Y pasamos lo que es la aprobación del Acta ordinario número seis dos mil veinticinco, no estuve presente en esa sesión. Los que estén de acuerdo, favor levantar la mano para la aprobación del Acta Ordinaria número seis.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Seis.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Listo, aprobado en firme. En mi caso no estuve presente me abstengo de votar.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Sí, señor.

El Consejo Superior de Educación acuerda con seis votos a favor, una abstención y en firme:
AC-CSE-89-11-2025

Aprobar el Acta Ordinaria número seis-dos mil veinticinco, correspondiente a la Sesión Ordinaria del jueves treinta de enero del año dos mil veinticinco, mediante Acuerdo AC-CSE-89-11-2025 de la Sesión Ordinaria número once del dos mil veinticinco, celebrada el lunes veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco.

Para efectos de votación del Acta Ordinaria número seis-dos mil veinticinco, el señor José Leonardo Sánchez Hernández, ministro de Educación Pública se abstiene de emitir voto, debido a que aún no ejercía su cargo como presidente del Consejo Superior de Educación.

ARTÍCULO III
Informe de Comisiones

II.I Comisión de Planes y Programas.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Y en el punto número tres pasamos don Manuel, los informes de comisión de la Comisión de Planes y Programas. El primero tiene que ver con la actualización de la carrera: Diplomado de Diseño Gráfico del Colegio Universitario CREATIVO, para plenario.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Gracias.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: No sé, si ese es el orden, no sé, si el orden que tengan o si no, más bien usted nos indica el orden.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Gracias, señor ministro, compañeras y compañeros. En efecto, vamos a dar a conocer los once dictámenes que se han aprobado para la eventual, valga la redundancia aprobación de este Consejo. Quiero indicar que, antes de iniciar señor ministro, que además de los dictámenes que vienen a plenario habido otros acuerdos de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna M.E.P.

comisión no menos importantes, por ejemplo, hoy se acordó, señor ministro, enviar a consulta externa la Política Híbrida que teníamos pendiente, se acordó hoy muy importante mandar a consulta a la Política Intercultural, ya no lo dije, y muy importante que los encargados de ambas políticas, los que lo han venido trabajando, fueron los que nos dieron al Consejo criterios para hacer solicitudes externas. No solo son los once dictámenes y no los acuerdos internos que los doy por notificado. Doña Jacqueline nos va a hacer el favor de llevar a cabo la lectura, ella los tiene ordenados como se le pasaron a doña Silvia. Doña Jacqueline, por favor, si lo permite señor ministro.

Señora Jacqueline Eunice Badilla Jara: Buenas tardes.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Adelante.

Señora Jacqueline Eunice Badilla Jara: Señor ministro, compañeros miembros del Consejo iniciamos por el primer dictamen de la Comisión de Planes y Programas de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco. "Asunto: Solicitud de aprobación de actualización de la carrera Diplomado en Diseño Gráfico del Colegio Universitario CREATIVO. Dentro de los considerandos tenemos como número uno. Que mediante el oficio CUCRE-DIP-cero, cero, tres-dos mil veinticuatro, recibido en la Secretaría General del Consejo Superior de Educación, referencia interna cero tres cuarenta y uno dos mil veinticuatro, marzo catorce con fecha catorce de marzo dos mil veinticuatro, el señor Javier Herrera Guido, director del Colegio Universitario CREATIVO, solicita al Consejo Superior de Educación, la actualización de la carrera Diplomado en Diseño Gráfico. Mediante el oficio CSE-SG-trescientos cincuenta y uno-dos mil veinticuatro, de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro y de conformidad a lo señalado en el informe técnico CSE-SG-IT-cero, treinta y seis-dos mil veinticuatro. La Secretaría del Consejo Superior de Educación le comunica al señor Javier Herrera Guido, director del Colegio Universitario CREATIVO que, los documentos presentados para la actualización no cumplen con los requisitos establecidos en artículo cincuenta y uno del Decreto Ejecutivo número cuarenta y dos mil trescientos setenta y siete, guion MEP. Mediante la sesión de trabajo virtual realizada el treinta de mayo dos mil veinticuatro donde participa la señora Jacqueline Vargas Mondragón, asistente académica, el señor Claudio Corrales, director de la carrera de Diplomado en Diseño Gráfico, se le brindó una explicación detallada sobre los criterios establecidos en el informe técnico CSE-SG-IT-cero, treinta y seis-dos mil veinticuatro. Cuatro. Mediante el oficio CUCRE-DIP-diez-dos mil veinticuatro, recibido en la Secretaría General del Consejo Superior de Educación en fecha veintidós de agosto dos mil veinticuatro con referencia interna mil sesenta y uno dos mil veinticuatro agosto veintidós, se presenta la solicitud al Consejo Superior de Educación por el señor Javier Herrera Guido, director del Colegio Universitario CREATIVO para el subsane de las observaciones contempladas en el informe técnico CSE-SG-IT-cero, treinta y seis-dos mil veinticuatro. Cinco. Mediante el oficio CSE-SG-mil cuarenta y tres-dos mil veinticuatro de fecha diez de setiembre dos mil veinticuatro, se remite el informe técnico CSE-SG-IT-ciento uno-dos mil veinticuatro, en donde la Secretaría General del Consejo Superior de Educación informa al señor Javier Herrera Guido, director del Colegio Universitario CREATIVO, que la documentación remitida para el subsane, las observaciones remitidas de la carrera de Diplomado Diseño Gráfico bajo la modalidad presencial cumple con los requisitos de verificación para su actualización acorde a lo establecido en el artículo cincuenta y uno del Decreto Ejecutivo número cuarenta y dos mil trescientos setenta y siete guion MEP. Seis. Mediante el oficio CSE-SG-mil setenta y cinco-

Auditoría Interna M.E.P.

dos mil veinticuatro, de fecha doce de setiembre dos mil veinticuatro y de conformidad con lo señalado en el informe técnico CSE-SG-IT-ciento cinco- dos mil veinticuatro. La Secretaría General del Consejo Superior de Educación le comunica al señor Javier Herrera Guido, director del Colegio Universitario que, con base en la propuesta recibida para la actualización del Diplomado en Diseño Gráfico, se procedió con el análisis curricular correspondiente, donde se evidencia que, no cumple con los requerimientos estipulados en el artículo cuarenta y nueve del Decreto Ejecutivo número cuarenta y dos mil trescientos setenta y siete, guion MEP. Siete. Mediante el oficio CUCRE-DIP-catorce-dos mil veinticuatro recibido en la Secretaría General del Consejo Superior de Educación referencia interna mil cuatrocientos sesenta y ocho dos mil veinticuatro noviembre veinte, se presenta la solicitud el Consejo Superior de Educación por el señor Fabián Antonio Segura Salazar, presidente del Colegio Universitario CREATIVO para el subsane las observaciones contempladas en el informe técnico CSE-SG-IT-ciento cinco-dos mil veinticuatro. Ocho. Mediante el oficio CSE-SG-mil quinientos treinta y dos-dos mil veinticuatro de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro y de conformidad con los señalados en el informe técnico CSE-SG-IT-ciento setenta-dos mil veinticuatro, la Secretaría General del Consejo Superior de Educación le comunica al señor Fabián Antonio Segura Salazar, presidente del Colegio Universitario CREATIVO que, con base en el análisis Curricular de los subsanes realizados, la propuesta de actualización del Diplomado en Diseño Gráfico cumple con los requerimientos estipulados en el artículo cuarenta y nueve del Decreto Ejecutivo número cuarenta y dos mil trescientos setenta y siete guion MEP. Dentro del análisis tenemos que, una vez recibido el documento final de la propuesta de actualización de la carrera de Diplomado en Diseño Gráfico, que continuará impartiéndose bajo la modalidad presencial en el Colegio Universitario CREATIVO, la Secretaría General del Consejo Superior de Educación procedió a la verificación, perdón, a verificar requisitos y realizar el análisis curricular de la carrera conforme a lo establecido en los artículos cuarenta y nueve y cincuenta y uno. Esta revisión y análisis curricular se documentaron en los informes técnicos CSE-SG-IT-treinta y seis-dos mil veinticuatro, CSE-SG-IT-ciento uno-dos mil veinticuatro, CSE-SG-IT-ciento cinco-dos mil veinticuatro y el CSE-SG-IT-ciento setenta- dos mil veinticuatro, como principales hallazgos del análisis curricular realizado se identifican los siguientes aspectos: A-El análisis se realizó sobre la correlación del plan curricular de la carrera de Diplomado en Diseño Gráfico, aprobado en el año dos mil dieciocho y la actual propuesta de actualización presentada por el Colegio Universitario CREATIVO. Los objetivos de aprendizaje responden adecuadamente a la descripción del perfil de salida de la carrera. B-El perfil ocupacional se centra específicamente en el desarrollo de la capacidad creativa, el pensamiento conceptual y la destreza para diseñar soluciones visuales innovadoras por medio del dominio de tecnologías de digitalización como el diseño asistido por computadora, la realidad aumentada y la inteligencia artificial, el diplomado busca proporcionar en el estudiantado no solo mejorar su capacidad para diseñar proyectos visuales innovadores, sino adaptarse a las nuevas tendencias y demandas que surgen en la industria del diseño, como la personalización de experiencias visuales, la integración de entornos virtuales y el análisis de datos a la creación del contenido. C-Correlativamente, con el dominio de estas tecnologías, se les proporcionará la población estudiantil, la creación de modelaje es interactivos donde el uso y el aprovechamiento de la inteligencia artificial les acerque con experiencia prácticas para enfrentar desafíos del diseño gráfico en una era digital, en constante evolución. D-La propuesta académica en los primeros tres cuatrimestres responde a un enfoque introductorio, abarcando

herramientas esenciales para desarrollar habilidades en la creación y transformación de imágenes, así como la comprensión y la aplicación de los principios básicos del diseño. En esta primera parte se explora el desarrollo de creaciones visuales, tratamiento y transformación digital de imágenes y se proporcionan las bases del dibujo como herramienta básica de la comunicación visual. E-En la segunda parte se plantean contenidos basados en el enfoque integral, avanzado y aplicado para el desarrollo habilidades en el diseño gráfico contemporáneo, los objetivos planteados en esos cursos pretenden que el estudiantado diseñe proyecto de mayor complejidad mediante habilidades, tanto en la creación de contenido visual interactivo como en el dominio de tecnologías emergentes. F-La actualización de las referencias bibliográficas cumple con el requisito de que hayan sido publicadas en los últimos cinco años, además de especificarse la referencia en bibliográfica de textos clásicos. G-Con base en la malla curricular de la carrera, se han realizado modificaciones en la formulación de objetivos, usando en algunos cursos la ponderación de los criterios de evaluación, integrando el programa de contenidos de cada curso. H-El curso Creatividad y Psicoanálisis ubicados en el cuarto cuatrimestre del plan de estudios vigente, es sustituido por el curso de Construcción del Pensamiento, esto con la finalidad de integrar contenidos basados en la resolución creativa de problemas mediante un enfoque colaborativo grupal. I-El curso Animación Bidimensional es sustituido por el curso gráficas en movimiento, esto con el fin de incorporar la animación gráfica requerida para la publicidad digital contiene web y redes sociales. J-Como resultado final de la evaluación curricular, la actualización presentada de la carrera Diplomado en Diseño Gráfico no registra modificación en el número de créditos. K-La malla curricular, propuesta para la actualización de la carrera de Diplomado en Diseño Gráfico, se plantea bajo una modalidad presencial con una prueba final de graduación basada en la prueba comprensiva. Eso se consigna en la tabla número uno que podemos ver a continuación". Y les mostramos la tabla. "Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-cero, doce-dos mil veinticuatro, la asesora técnica traslada al análisis para conocimiento y resolución de la Comisión de Planes y Programas. Se dictamina: Esa Comisión de Planes y Programas puede recomendar al plenario la aprobación de la actualización de la carrera Diplomado en Diseño Gráfico del Colegio Universitario CEATIVO". Y la propuesta de acuerdo que va en el mismo sentido, que lee leo a continuación: "Aprobar la actualización de la carrera Diplomado en Diseño Gráfico del Colegio Universitario CREATIVO, con la malla curricular y opción final de graduación consignada anteriormente". Sería señor ministro y compañeros.

Se adjunta en consecuencia el dictamen completo.

Dictamen primero. Solicitud de aprobación de actualización de la carrera Diplomado en Diseño Gráfico del Colegio Universitario CREATIVO.

I. CONSIDERANDO

1. Mediante oficio CUCRE-DIP-003-2024, recibido en la Secretaría General del Consejo Superior de Educación, referencia interna 0341 2024 MAR 14, con fecha 14 de marzo del 2024 el señor Javier Herrera Guido, director del Colegio Universitario Creativo, solicita al Consejo Superior de Educación la actualización de la carrera Diplomado en Diseño Gráfico.
2. Mediante oficio CSE-SG-0351-2024 de fecha 08 de abril del 2024 y de conformidad con lo señalado en el informe técnico CSE-SG-IT-036-2024, la Secretaría del Consejo

Auditoría Interna M.E.P.

Superior de Educación le comunica al señor Javier Herrera Guido, director del Colegio Universitario Creativo que, los documentos presentados para la actualización no cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 51 del Decreto Ejecutivo N. º 42377-MEP.

3. Mediante sesión de trabajo virtual realizada el 30 de mayo del 2024, donde participan la señora Jacqueline Vargas Mondragón asistente académica, el señor Claudio Corrales, director de la carrera Diplomado en Diseño Gráfico, se brindó una explicación detallada sobre los criterios establecidos en el informe técnico CSE-SG-IT-036-2024.
4. Mediante oficio CUCRE-DIP-010-2024 recibido en la Secretaría General del Consejo Superior de Educación en fecha 22 de agosto del 2024, con referencia interna 1061 2024 AGO 22, se presenta la solicitud al Consejo Superior de Educación por el señor Javier Herrera Guido, director del Colegio Universitario Creativo, para la subsanación de las observaciones contempladas en el informe técnico CSE-SG-IT-036-2024.
5. Mediante oficio CSE-SG-1043-2024 de fecha 10 de setiembre del 2024 se remite el informe técnico CSE-SG-IT-101-2024, en donde la Secretaría General del Consejo Superior de Educación informa al señor Javier Herrera Guido, director del Colegio Universitario Creativo que, la documentación remitida para la subsanación de las observaciones remitidas de la carrera de Diplomado Diseño Gráfico bajo modalidad presencial, cumple con los requisitos de verificación para su actualización, acorde con lo establecido en el artículo 51 del Decreto Ejecutivo N. º 42377-MEP.
6. Mediante oficio CSE-SG-1075-2024 de fecha 12 de setiembre del 2024 y de conformidad con lo señalado en el informe técnico CSE-SG-IT-105-2024 la Secretaría General del Consejo Superior de Educación le comunica al señor Javier Herrera Guido, director del Colegio Universitario que, con base en la propuesta recibida para la actualización del Diplomado en Diseño Gráfico se procedió con el análisis curricular correspondiente, donde se evidencia que, no cumple con los requerimientos estipulados en el artículo 49 del Decreto Ejecutivo N. º 42377-MEP.
7. Mediante oficio CUCRE-DIP-014-2024 recibido en la Secretaría General del Consejo Superior de Educación, referencia interna 1468 2024 NOV20, se presenta la solicitud al Consejo Superior de Educación por el señor Fabián Antonio Segura Salazar, presidente del Colegio Universitario Creativo, para la subsanación de las observaciones contempladas en el informe técnico CSE-SG-IT-105- 2024.

Mediante oficio CSE-SG-1532-2024 de fecha 02 de diciembre del 2024 y de conformidad con lo señalado en el informe técnico CSE-SG-IT-170-2024, la Secretaría General del Consejo Superior de Educación le comunica al señor Fabián Antonio Segura Salazar, presidente del Colegio Universitario Creativo que, con base en el análisis curricular de la subsanación realizados la propuesta de actualización del Diplomado en Diseño Gráfico cumple con los requerimientos estipulados en el artículo 49 del Decreto Ejecutivo N. º 42377-MEP.

Auditoría Interna M.E.P.

II. ANÁLISIS

1. Una vez recibido el documento final de la propuesta de actualización de la carrera de Diplomado en Diseño Gráfico, que continuará impartiéndose bajo modalidad presencial en el Colegio Universitario Creativo, la Secretaría del Consejo Superior de Educación procedió a verificar los requisitos y realizar el análisis curricular de la carrera, conforme a lo establecido en los artículos 49 y 51. Esta revisión y análisis curricular se documentaron en los informes técnicos CSE-SG-IT-036-2024, CSE-SG-IT-101-2024, CSE-SG-IT-105-2024 y CSE-SG-IT-170-2024.

2. Como principales hallazgos del análisis curricular realizado se identifican los siguientes aspectos:

   a. El análisis se realizó sobre la correlación del plan curricular de la carrera de Diplomado en Diseño Gráfico aprobado en el año 2018 y la actual propuesta de actualización presentada por el Colegio Universitario Creativo. Los objetivos de aprendizaje responden adecuadamente a la descripción del perfil de salida de la carrera.

   b. El perfil ocupacional se centra específicamente en el desarrollo de la capacidad creativa, el pensamiento conceptual y la destreza para diseñar soluciones visuales innovadoras. Por medio del dominio de tecnologías de digitalización, como el diseño asistido por computadora (CAD), la realidad aumentada (AR) y la inteligencia artificial (IA), el diplomado busca proporcionar en el estudiantado no solo mejorar su capacidad para diseñar proyectos visuales innovadores, sino también adaptarse a las nuevas tendencias y demandas que surgen en la industria del diseño, como la personalización de experiencias visuales, la interacción en entornos virtuales y el análisis de datos para la creación de contenido.

   c. Correlativamente, con el dominio de estas tecnologías se le proporcionará a la población estudiantil la creación de modelajes interactivos, donde el uso y aprovechamiento de la inteligencia artificial les acerque con experiencias prácticas para enfrentar desafíos del diseño gráfico en una era digital en constante evolución.

   d. La propuesta académica en sus primeros tres cuatrimestres responde a un enfoque introductorio, abarcando herramientas esenciales para desarrollar habilidades en la creación y transformación de imágenes, así como en la comprensión y aplicación de los principios básicos del diseño. En esta primera parte se explora el desarrollo de creaciones visuales, tratamiento y transformación digital de imágenes, y se proporciona las bases del dibujo como herramienta básica de la comunicación visual.

   e. En la segunda parte de la propuesta correspondiente a los tres cuatrimestres posteriores, se plantean contenidos basados en el enfoque integral, avanzado y aplicado para el desarrollo de habilidades en el diseño gráfico contemporáneo. Los objetivos planteados en estos cursos pretenden que, el estudiantado diseñe proyectos de mayor complejidad mediante habilidades tanto en la creación de contenido visual interactivo como en el dominio de tecnologías emergentes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

f. La actualización de las referencias bibliográficas cumple con el requisito de que hayan sido publicadas en los últimos cinco años, además de especificarse las referencias bibliográficas de textos clásicos.

g. Con base en la malla curricular de la carrera, se han realizado modificaciones en la formulación de objetivos, ajustando en algunos cursos la ponderación de los criterios de evaluación e integrando el cronograma de contenidos en cada curso.

h. El curso Creatividad y Psicoanálisis ubicado en el cuarto cuatrimestre del plan de estudio vigente, es sustituido por el curso Construcción del Pensamiento, esto con la finalidad de integrar contenidos basados en la resolución creativa de problemas, mediante un enfoque colaborativo grupal.

i. El curso Animación Bidimensional, es sustituido por el curso Gráficas en Movimiento, esto con el fin de incorporar la animación gráfica requerida para la publicidad digital, contenido web y redes sociales.

j. Como resultado final de la evaluación curricular, la actualización presentada de la carrera de Diplomado en Diseño Gráfico no registra modificación en el número de créditos.

k. La malla curricular propuesta para la actualización de la carrera de Diplomado Diseño Gráfico se plantea bajo una modalidad presencial, con una prueba final de graduación basada en la prueba comprensiva. Esto se consigna en la tabla n.1:

Tabla 1 Malla Curricular
Diseño Gráfico
Colegio Universitario Creativo

DIPLOMADO EN DISEÑO GRÁFICO							
Código	**Nombre curso**	**Créditos**	**Total Horas**	**Horas Teoría**	**Horas Práctica**	**Horas Estudiante**	**Requisito**
I CUATRIMESTRE							
DDG-100	Fundamentos del Diseño	4	12	2	2	8	Bachillerato Ed. Media
DDG-200	Manipulación de la Imagen I	4	12	2	2	8	Bachillerato Ed. Media
DDG-301	Introducción al Dibujo	2	6	1	1	4	Bachillerato Ed. Media
DDG-400	Introducción a la Fotografía	3	9	1	2	6	Bachillerato Ed. Media
II CUATRIMESTRE							
DDG-101	Taller de Diseño Gráfico I	4	12	1	3	8	DDG-100
DDG-201	Manipulación de la Imagen II	4	12	1	3	8	DDG-200
DDG-302	Dibujo Analítico	3	9	1	2	6	DDG-301
DDG-202	Dibujo Vectorial I	3	9	1	2	6	
III CUATRIMESTRE							
DDG-102	Taller de Diseño Gráfico II	4	12	1	3	8	DDG-101
DDG-303	Tipografía	3	9	1	2	6	
DDG-304	Dibujo Anatómico	3	9	1	2	6	DDG-302
DDG-203	Dibujo Vectorial II	3	9	1	2	6	DDG-202

DIPLOMADO EN DISEÑO GRÁFICO							
Código	Nombre curso	Créditos	Total Horas	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Estudiante	Requisito
IV CUATRIMESTRE							
DDG-103	Taller de Diseño Gráfico III	4	12	1	3	8	DDG-102
DDG-206	Diagramación Digital	4	12	1	3	8	DDG-202
CTC-402	Construcción del pensamiento	2	6	1	1	4	
DDG-403	Historia del Arte y la Cultura I	2	6	1	1	4	
V CUATRIMESTRE							
DDG-104	Taller de Diseño Gráfico IV	4	12	1	3	8	DDG-103
DDG-207	Gráficas en movimiento	4	12	1	3	8	
DDG-305	Técnicas de pre-impresión e impresión	4	12	2	2	8	DDG-202
DDG-405	Ética profesional	2	6	1	1	4	
VI CUATRIMESTRE							
DDG-205	Construcción de páginas web	3	9	1	2	6	
DDG-501	Mercadeo	3	9	1	2	6	
DDG-500	Redacción publicitaria	2	6	1	1	4	
DDG-407	Historia del diseño gráfico	3	9	2	1	6	
	Totales	**77**	**231**	**28**	**49**	**154**	
La prueba final de graduación es una prueba comprensiva							

I. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-012-2024, la asesora técnica traslada el análisis para conocimiento y resolución de la Comisión de Planes y Programas.

III. SE DICTAMINA

Esta Comisión de Planes y Programas acuerda recomendar al plenario la aprobación de la actualización de la carrera Diplomado en Diseño Gráfico del Colegio Universitario Creativo.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, doña Jacqueline. Tenemos la mano alzada de don Guillermo.

Señor Rodolfo Hernandez Valerio: Tiene el micrófono apagado. Doña Silvia, perdón, doña Lisette el micrófono lo tiene apagado don Guillermo.

Señor José Guillermo Malavassi Vargas: En este dictamen se usa varias veces el término "subsane" y ese término no corresponde a la lengua española. El término correcto es "subsanación" y por lo tanto solicito que en vez de "subsane" en las dos o tres veces que se usa, se use el término "subsanación" que es el término correcto que usa el diccionario de la lengua española, para que no hablemos en dialectos.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Don Manuel.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Sí, el tema lo habíamos discutido, no hay ningún problema.

Señor Rodolfo Hernandez Valerio: Se cambia, perfecto.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Hacemos el cambio.

Señor Rodolfo Hernandez Valerio: Sí, señor, se hace el cambio y vamos al.

Señor José Guillermo Malavassi Vargas: "Subsanación" es femenino para "la subsanación".

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Estamos dando los cambios ahí. Sí gustan, votamos por el acuerdo.

Señor Rodolfo Hernandez Valerio: Sí, señor. Doña Silvia. Vamos a hacer la votación, señor ministro, hay siete, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Siete votos a favor. Aprobado y en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-90-11-2025

Aprobar la actualización de la carrera Diplomado en Diseño Gráfico del Colegio Universitario Creativo, con la malla curricular y opción final de graduación consignada anteriormente.

***

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Continuaríamos como en el siguiente punto.

Señor Rodolfo Hernandez Valerio: Sí, señor.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Doña Jacqueline.

Señora Jacqueline Eunice Badilla Jara: Seguimos con el siguiente dictamen de la Comisión de Planes y Programas, es sobre: "La solicitud de aprobación de la carrera nueva Diplomado en Registros Médicos y Sistemas de Información en Salud, modalidad bimodal para el plenario. Dentro de los considerandos tenemos como número uno. Que mediante el oficio DASET-cero, cinco-cero, cinco-dos mil veinticuatro de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, recibido en la Secretaría General del Consejo Superior de Educación el diez de mayo de dos mil veinticuatro según referencia interna seiscientos veintiséis dos mil veinticuatro del Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO), solicita al Consejo Superior de Educación la apertura de la carrera nueva del Diplomado en Registros Médicos y Sistemas de Información en Salud, modalidad bimodal. Dos. De conformidad con lo señalado en el informe técnico número CSE-SG-IT-cero, cincuenta y tres-dos mil veinticuatro con fecha trece de mayo dos mil veinticuatro se evidencia que la solicitud no cumple con todos los requisitos de admisibilidad indicados en el artículo cuarenta y seis del Decreto Ejecutivo número cuarenta y dos mil trescientos setenta y siete, guion MEP. Tres. Mediante el oficio CSE-SG-cero, ocho, cincuenta y cinco-dos mil veintitrés con fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, enviado por el señor Rodolfo Hernández Valerio, Secretario General del Consejo Superior de Educación, se comunica al señor Rodolfo Garbanzo Garvey, director del Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses, que los documentos presentados para la aprobación del Diplomado en Registros Médicos y Sistemas de Información en Salud, no cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo cuarenta y seis del Decreto Ejecutivo número cuarenta y dos mil trescientos setenta y siete guion MEP. Cuatro. Mediante el oficio DASET-diez-cero, siete-dos mil

Auditoría Interna M.E.P.

veinticuatro de fecha tres de julio dos mil veinticuatro, recibido en la Secretaría General del Consejo Superior de Educación el cinco de julio del dos mil veinticuatro, según referencia interna ochocientos noventa y ocho dos mil veinticuatro. El señor Rodolfo Garbanzo Garvey, director del Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses, solicita al Consejo Superior de Educación la apertura de la carrera Diplomado en Registros Médicos y Sistemas de Información en Salud, modalidad bimodal adjuntando los documentos para el subsane de la carrera propuesta". Ahí de una vez, doña Silvia, "subsanación", como lo indicó don Guillermo. Cinco. De conformidad con lo señalado en el informe técnico número CSE-SG-IT-ochenta-dos mil veinticuatro con fecha treinta y uno de julio del dos mil veinticuatro, se evidencia que la carrera Diplomado en Registros Médicos y Sistemas de Información en Salud, cumple con los requisitos de admisibilidad indicados en el artículo cuarenta y seis del Decreto Ejecutivo número cuarenta y dos mil trescientos setenta y siete, guion MEP. Seis. Mediante el oficio CSE-SG-novecientos dos-dos mil veinticuatro con fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, enviado por el señor Rodolfo Hernández Valerio, secretario general del Consejo Superior de Educación, se comunica al señor Rodolfo Garbanzo Garvey, director del Instituto Parauniversitario Asociación de servicios Médicos Costarricenses, que los documentos presentados para la aprobación del Diplomado en Registros Médicos y Sistemas de Información en Salud, modalidad bimodal, cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo cuarenta y seis del Decreto Ejecutivo número cuarenta y dos mil trescientos setenta y siete, guion MEP. Siete. Que en la sesión de trabajo de la Comisión de Planes y Programas del Consejo Superior de Educación celebrada el lunes veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro se acuerda remitir a consulta externa la propuesta de la nueva carrera, modalidad bimodal, Diplomado", ahí está repetido dos veces "Diplomado", doña Silvia, "Diplomado en Registros Médicos y Sistemas de Información en Salud, modalidad bimodal del Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses ASEMECO a criterio especializado por parte de las siguientes instancias externas, Universidad Estatal a Distancia y Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica. Ocho. Mientras los oficios CSE-SG-mil uno-dos mil veinticuatro, CSE-SG-novecientos noventa y nueve-dos mil veinticuatro, se solicita los criterios especializados en las entidades indicadas por la Comisión de Planes y Programas del Consejo Superior de Educación". Ahí en el ocho, doña Silvia, en lugar de una "coma", es una "y". "Nueve. Mediante el oficio ECEN-SIS-cero siete-dos mil veinticuatro de fecha dieciocho de setiembre dos mil veinticuatro se recibe el criterio solicitado de la Universidad Estatal a Distancia y mediante el oficio SJG-mil trecientos ochenta y tres-cero nueve-dos mil veinticuatro de fecha cuatro de setiembre dos mil veinticuatro de fecha cuatro de setiembre dos mi veinticuatro, se reciben, se recibe el criterio solicitado del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, con base en los criterios recibidos por ambas instancias, se procede con el análisis Curricular de ambos documento. Diez. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-ciento cincuenta y ocho-dos mil veinticuatro, elaborado por Dyalah Calderón de la O, se sistematizan los objetivos, las observaciones y recomendaciones de emitidas por el Colegio", ahí falta una "y", "por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y la Universidad Estatal a Distancia y se valoran aspectos curriculares de la propuesta académica. Once. Mediante el dictamen de la Comisión de Planes y Programas en la sesión número cuarenta del dieciocho de noviembre dos mil veinticuatro, se acuerda remitir las observaciones de los criterios externos al Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO) para que realicen", igual, "los subsanes indicados" Ahí está

también, "subsane", doña Silvia, lo puede corregir. Doce. Mediante el oficio CSE-SG-mil cuatrocientos ochenta y nueve-dos mil veinticuatro, con fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro enviado por el señor Rodolfo Hernández Valerio, Secretario General del Consejo Superior de Educación, se comunica al señor Rodolfo Garbanzo Garvey, director del Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses, que la Comisión de Planes y Programas del Consejo Superior de Educación, le remite las observaciones y sugerencias que fueron emitidas por los especialistas externos consultados sobre la propuesta de la carrera Diplomado en Registros Médicos y Sistemas de Información en Salud, con la finalidad de que se analicen los cambios señalados y se aporte el número de página, donde constan los cambios o las justificaciones respectivas en cada caso. Trece. Mediante el oficio DASET-cero, uno-cero, uno-dos mil veinticinco de fecha siete de enero del dos mil veinticinco, recibido en la Secretaría General del Consejo Superior de Educación el siete de enero del dos mil veinticinco, según referencia interna cero-cero veinticinco dos mil veinticinco, el señor Rodolfo Garbanzo Garvey, director del Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses permite la inclusión de los cambios solicitados. Dentro del análisis tenemos que mediante el informe técnico CSE-SG-IT-cero, veinticuatro-dos mil veinticuatro la asesora revisa y se acogen las observaciones realizadas por los entes externos en el tomo de la carrera. La carrera Diplomado en Registros Médicos y Sistemas de Información en Salud, reúne los requerimientos establecidos en el artículo cuarenta y seis del Decreto Ejecutivo número cuarenta y dos mil trescientos setenta y siete, guion MEP. Se dictamina: Esta Comisión de Planes y Programas, recomienda el plenario aprobar la carrera nueva Diplomado en Registros Médicos y Sistemas de Información en Salud, modalidad bimodal del Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO) con la siguiente malla Curricular y la opción final de graduación". Aquí podemos ver la malla curricular en la tabla número uno, en donde la prueba final de graduación es una práctica supervisada de doscientos cincuenta horas. Les leo el acuerdo que va en el mismo sentido, que sería: "Aprobar la carrera nueva Diplomado en Registros Médicos y Sistemas de Información en Salud, modalidad bimodal, del Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO) con la malla curricular y modalidad de opción final de graduación consignada anteriormente". Sería, señor ministro y que conste literalmente todo el dictamen. Gracias.

Se adjunta en consecuencia el dictamen completo.

Dictamen segundo. Solicitud de aprobación de la carrera nueva Diplomado en Registros Médicos y Sistemas de Información en Salud, modalidad bimodal para plenario.

I. CONSIDERANDO

1. Mediante el oficio DASET-05-05-2024 de fecha 08 de mayo 2024, recibido en la Secretaría General del Consejo Superior de Educación el 10 de mayo de 2024, según referencia interna 0626-2024, del Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO), solicita al Consejo Superior de Educación, la apertura de la carrera nueva de Diplomado en Registros Médicos y Sistemas de Información en Salud, modalidad bimodal.

2. De conformidad con lo señalado, en el informe técnico N°CSE-SG-IT-053- 2024 con fecha 13 de mayo de 2024, se evidencia que la solicitud no cumple con todos los requisitos de admisibilidad indicados en el Artículo 46 del Decreto Ejecutivo N°42377-MEP.
3. Mediante el oficio CSE-SG-0855-2023 con fecha 20 de mayo de 2024, enviado por el señor Rodolfo Hernández Valerio, Secretario General del Consejo Superior de Educación, se comunica al señor Rodolfo Garbanzo Garvey, Director del Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO) que, los documentos presentados para la aprobación del Diplomado en Registros Médicos y Sistemas de Información en Salud, no cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Artículo 46 del Decreto Ejecutivo N°42377-MEP.
4. Mediante el oficio DASET 10-07-2024 de fecha 03 de julio de 2024, recibido en la Secretaría General del Consejo Superior de Educación el 05 de julio del 2024, según referencia interna 0898 2024, el señor Rodolfo Garbanzo Garvey, director del Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO), solicita al Consejo Superior de Educación la apertura de la carrera Diplomado en Registros Médicos y Sistemas de Información en Salud, modalidad bimodal, adjuntando los documentos para la subsanación de la carrera propuesta.
5. De conformidad con lo señalado en el informe técnico N°CSE-SG-IT-080-2024 con fecha 31 de julio de 2024, se evidencia que, la carrera Diplomado en Registros Médicos y Sistemas de Información en Salud, cumple con los requisitos de admisibilidad indicados en el Artículo 46 del Decreto Ejecutivo Nº42377-MEP.
6. Mediante el oficio CSE-SG-0902-2024 con fecha 07 de agosto de 2024, enviado por el señor Rodolfo Hernández Valerio, Secretario General del Consejo Superior de Educación, se comunica al señor Rodolfo Garbanzo Garvey, Director del Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO) que, los documentos presentados para la aprobación del Diplomado en Registros Médicos y Sistemas de Información en Salud, modalidad bimodal, cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Artículo 46 del Decreto Ejecutivo N°42377-MEP.
7. En sesión de trabajo de la Comisión de Planes y Programas del Consejo Superior de Educación, celebrada el lunes 26 de agosto del 2024 se acuerda "Remitir a consulta externa la propuesta de la nueva carrera Diplomado en Registros Médicos y Sistemas de Información en Salud (bimodal) del Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO) a criterio especializado, por parte de las siguientes instancias externas: Universidad Estatal a Distancia y Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica".
8. Mediante los oficios CSE-SG-1001-2024, CSE-SG-0999-2024 y se solicitan los criterios especializados a las entidades indicadas por la Comisión de Planes y Programas del Consejo Superior de Educación.
9. Mediante el oficio ECEN-SIS-07-2024 de fecha 18 de setiembre de 2024 se recibe el criterio solicitado de la Universidad Estatal a Distancia y mediante el oficio SJG-1383-09-2024 de fecha 04 de setiembre de 2024, se recibe el criterio solicitado del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica. Con base en los criterios recibidos por ambas instancias, se procede con el análisis curricular de ambos documentos.

10. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-158-2024 elaborado por Dyalah Calderón De La O, se sistematizan las observaciones y recomendaciones emitidas por Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y la Universidad Estatal a Distancia y se valoran aspectos curriculares de la propuesta académica.
11. Mediante el dictamen de la Comisión de Planes y Programas de la sesión número 40 del 18 de noviembre del 2024, se acuerda remitir las observaciones de los criterios externos al Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO), para que realicen las subsanaciones indicadas.
12. Mediante el oficio CSE-SG-1489-2024 con fecha 20 de noviembre del 2024, enviado por el señor Rodolfo Hernández Valerio, Secretario General del Consejo Superior de Educación, se comunica al señor Rodolfo Garbanzo Garvey, director del Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO) que, la Comisión de Planes y Programas del Consejo Superior de Educación le remite las observaciones y sugerencias que fueron emitidas por los especialistas externos consultados sobre la propuesta de la carrera de diplomado en Registros Médicos y Sistemas de Información en Salud, con la finalidad de que se analicen los cambios señalados y se aporte el número de página, donde constan los cambios o las justificaciones respectivas en cada caso.
13. Mediante el oficio DASET 01-01-2025 de fecha 07 de enero del 2025, recibido en la Secretaría General del Consejo Superior de Educación el 07 de enero del 2025, según referencia interna 0025 2025, el señor Rodolfo Garbanzo Garvey, director del Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO), remite la inclusión de los cambios solicitados.

II. ANÁLISIS

Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-024-2024, la asesora revisa que se acogen las observaciones realizadas por los entes externos en el tomo de la carrera.

La carrera Diplomado en Registros Médicos y Sistemas de Información en Salud, reúne los requerimientos establecidos en el artículo 46 del Decreto Ejecutivo N. º 42377-MEP.

III. SE DICTAMINA

Esta Comisión de Planes y Programas recomienda al plenario aprobar la carrera nueva de Diplomado en Registros Médicos y Sistemas de Información en Salud, bimodal, del Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO), con la siguiente malla curricular y la opción final de graduación:

Auditoría Interna M.E.P.

Tabla 1
Malla Curricular
Diplomado en Registros Médicos y Sistemas de Información en Salud
Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO)

Código	Nombre curso	Créditos	Modalidad	Naturaleza del curso	Total horas	Horas teoría	Horas Práctica	Horas Estudiante	Requisito	Co-requesito
				I CUATRIMESTRE						
RMSIS-01	Registros de Salud I	3	Bimodal	Teórico	135	45	0	90	-	-
RMSIS-02	Métodos y Técnicas de Investigación	4	Virtual	Teórico-práctico	180	30	15	135	-	-
RMSIS-03	Introducción a la Computación	3	Bimodal	Teórico-práctico	135	30	15	90	-	-
RMSIS-04	Técnicas de Comunicación Oral y Escrita	4	Bimodal	Teórico-práctico	180	30	15	135	-	-
Total	-	14	-		630	135	45	450	-	-
				II CUATRIMESTRE						
RMSIS-05	Registros de Salud II	3	Bimodal	Teórico	135	45	0	90	RMSIS-01	RMSIS-07
RMSIS-06	Estadística Descriptiva para Registros Médicos y Salud	4	Bimodal	Teórico-práctico	180	30	15	135	RMSIS-02	
RMSIS-07	Administración en los Servicios de Salud	4	Bimodal	Teórico-práctico	180	30	15	135		RMSIS-05
RMSIS-08	Ética Profesional	3	Virtual	Teórico	135	30	15	90	-	
Total	-	14	-		630	135	45	450	-	
				III CUATRIMESTRE						
RMSIS-09	Registros de Salud III	3	Bimodal	Teórico	135	45	0	90	RMSIS-05	
RMSIS-10	Estadística Inferencial para Registros Médicos y Salud	4	Bimodal	Teórico-práctico	180	30	15	135	RMSIS-06	
RMSIS-11	Inglés Técnico para Atención en Salud I	3	Bimodal	Teórico-práctico	135	30	15	90	-	
RMSIS-12	Fundamentos de Anatomía	4	Bimodal	Teórico	180	45	0	135	-	
Total	-	14			630	150	30	450		
				IV CUATRIMESTRE						
RMSIS-13	Introducción a la Seguridad Social	3	Bimodal	Teórico	135	45	0	90	RMSIS-07	-
RMSIS-14	Indicadores en los Servicios de Salud	4	Bimodal	Teórico-práctico	180	30	15	135		-
RMSIS-15	Inglés Técnico para Atención en Salud II	3	Bimodal	Teórico-práctico	135	30	15	90	RMSIS-11	
RMSIS-16	Calidad en la Atención y Desarrollo de habilidades para el Servicio al Usuario	3	Bimodal	Teórico-práctico	135	30	15	90	-	
Total	-	13	-		585	135	45	405	-	

Auditoría Interna M.E.P.

V CUATRIMESTRE										
RMSIS-17	Terminología Médica y Clasificación internacional de Enfermedades	4	Bimodal	Teórico-práctico	180	30	15	135	RMSIS-12	
RMSIS-18	Estadísticas Vitales y Sanitarias de Salud	4	Bimodal	Teórico-práctico	180	30	15	135	RMSIS-14	
RMSIS-19	Sistemas de Información en Salud	4	Bimodal	Teórico-práctico	180	30	15	135	RMSIS-03	
Total	-	12	-		540	90	45	405	-	
VI CUATRIMESTRE										
RMSIS-20	Principios de Epidemiología	4	Bimodal	Teórico-práctico	180	30	15	135	RMSIS-10 RMSIS-14	
RMSIS-21	Ciberseguridad en Sistemas de Información en Salud	4	Virtual	Teórico-práctico	180	30	15	135	RMSIS-19	RMSIS-22
RMSIS-22	Transformación Digital en Salud	4	Bimodal	Teórico-práctico	180	30	15	135	RMSIS-19	RMSIS-21
Total	-	12	-		540	90	45	405	-	
Total créditos y horas		79			3555	735	255	2565		
Prueba Final de Graduación: Práctica Supervisada de 250 horas										

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, doña Jacqueline. Don Guillermo tiene la mano levantada, damos la palabra.

Señor Johnny Jesús Varela Elizondo: Creo que era que se le había quedado levantada.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Muy bien. Procedemos a votar si les parece bien.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Me falta don Guillermo.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Don Guillermo. Gracias don Guillermo, siete votos a favor aprobado y en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-91-11-2025

Aprobar la carrera nueva Diplomado en Registros Médicos y Sistemas de Información en Salud, modalidad bimodal del Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO), con la malla curricular y modalidad de opción final de graduación consignada anteriormente.

***

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Pasaríamos con el punto número tres. Le doy la palaba a doña Jacqueline.

Señora Jacqueline Eunice Badilla Jara: Gracias. Continuando con el dictamen de la Comisión sería el siguiente: "Solicitud de aprobación del Taller Exploratorio Negocios para el

Futuro de la Educación Técnica Profesional. Considerando uno. Mediante el correo electrónico con fecha veintidós de junio de dos mil veinticuatro la señora Andrea Méndez Calderón, jefa del despacho del Viceministerio Académico, traslada el bloque dos de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional. Dos. En la sesión número treinta y cinco dos mil veinticuatro, celebrada por el Consejo Superior de Educación el lunes veinticuatro de junio dos mil veinticuatro, se acordó: "Dar por recibida la presentación del bloque dos de los Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional para su respectivo análisis. Tres. Mediante informe técnico CSE-SG-IT-cero ochenta y cuatro-dos mil veinticuatro de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, se traslada a la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras las observaciones curriculares realizadas posterior a la revisión del taller. Cuatro. Mediante el oficio de DVM-AC-DETCE-doble cero treinta y siete-dos mil veinticinco, el señor Alberto Calvo Leiva, director de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras traslada la subsanación de las observaciones realizadas al Taller de Negocios para el Futuro. Cinco. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-cero dieciocho-dos mil veinticinco, de fecha veinticuatro de enero dos mil veinticinco, se realiza la revisión de las observaciones realizadas. Dentro del análisis tenemos que, de la revisión realizada Taller de Negocios para el Futuro, se acogieron las recomendaciones en torno a redacción y mejora de resultados de aprendizaje, saberes, indicadores de logro. Lo no acogido se remite a observaciones en torno a la redacción de resultados de aprendizaje, redactores en infinitivo, uso de taxonomías, temáticas transversales. La no alineación de competencias del taller a un estándar de cualificaciones, la descripción de actividades de mediación en talleres, ejes transversales, la evaluación sumatoria y el tema vocacional abordado en los programas de estudio que articulan, con la guía del Departamento de Orientación Educativa Vocacional. Posterior a la revisión de las observaciones realizadas y analizadas las justificaciones en cada caso, se recomienda la aprobación del Taller Exploratorio Negocios para el Futuro de la Educación Técnica Profesional. Esta Comisión de Planes y Programas recomienda al plenario aprobar el Taller Exploratorio Negocios para el Futuro de la Educación Técnica Profesional". Les leo el acuerdo que va en un sentido, que sería el siguiente: "Aprobar el Taller Exploratorio Negocios para el Futuro de la Educación Técnica Profesional". Sería, señor ministro y que conste literalmente el dictamen.

Se adjunta en consecuencia el dictamen completo.

Dictamen tres. Solicitud de aprobación del Taller Exploratorio Negocios para el futuro de la Educación Técnica Profesional.

I. CONSIDERANDO

1. Mediante correo electrónico de fecha 22 de junio 2024 la señora Andrea Méndez Calderón, jefa del Despacho del Viceministerio Académico, traslada el bloque II de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional.
2. En sesión N°35-2024 celebrada por el Consejo Superior de Educación el lunes 24 de junio de 2024, se acordó dar por recibida la presentación del bloque II de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional para su respectivo análisis.
3. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-084-2024 de fecha 14 de agosto 2024 se traslada a la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, las observaciones curriculares realizadas posterior a la revisión del taller.

4. Mediante el oficio DVM-AC-DETCE-0037-2025 el señor Alberto Calvo Leiva, director de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, traslada la subsanación a las observaciones realizadas al taller Negocios para el futuro.
5. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-018-2025 de fecha 24 de enero 2025, se realiza la revisión de las observaciones realizadas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

II. ANÁLISIS

De la revisión realizada al taller Negocios para el futuro, se acogieron las recomendaciones en torno a redacción y mejora de resultados de aprendizaje, saberes e indicadores de logro. Lo no acogido se remite a observaciones en torno a la redacción de resultados de aprendizaje redactados en infinitivo, uso de taxonomías, temáticas transversales, la no alineación de competencias del taller a un estándar de cualificaciones, la descripción de actividades de mediación en taller, ejes transversales, la evaluación sumativa y el tema vocacional abordado en los programas de estudio que articulan con la guía del Departamento de Orientación Educativa Vocacional.

Posterior a la revisión de las observaciones realizadas y analizadas las justificaciones en cada caso, se recomienda la aprobación del Taller Exploratorio Negocios para el futuro de la Educación Técnica Profesional.

III. SE DICTAMINA

Esta Comisión de Planes y Programas recomienda al plenario aprobar el Taller Exploratorio Negocios para el futuro de la Educación Técnica Profesional.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, doña Jacqueline. Si gustan procedemos a votar el acuerdo.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Don Manuel.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Don Manuel. Gracias, don Manuel. Siete votos a favor aprobado y en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-92-11-2025

Aprobar el Taller Exploratorio Negocios para el futuro de la Educación Técnica Profesional.

***

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Continuamos con el siguiente punto.

Señora Jacqueline Eunice Badilla Jara: Continuamos con el siguiente dictamen de la Comisión de Planes y Programas, "el asunto solicitud de aprobación del Taller Exploratorio Análisis de Datos e Inteligencia Artificial de la Educación Técnica Profesional. Entre los considerandos tenemos como número uno. Que mediante el correo electrónico de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro la señora Andrea Méndez Calderón, jefa del despacho el Viceministerio Académico traslada bloque uno de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional. Dos. En la sesión número treinta y cuatro de dos mil veinticuatro celebrada por el Consejo Superior de Educacion el jueves veinte de junio de dos

Auditoría Interna M.E.P.

mil veinticuatro, se acordó: "Dar por recibida la presentación del bloque uno de los Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional para su respectivo análisis. Tres. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-ciento quince-dos mil veinticuatro de fecha diecisiete de setiembre de dos mil veinticuatro se traslada a la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras las observaciones curriculares realizadas para la revisión del Taller Exploratorio Análisis de Datos e Inteligencia Artificial. Cuatro. Mediante el oficio de DVM-AC-DETCE-mil quinientos ochenta-dos mil veinticuatro, el señor Alberto Calvo Leiva, director de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras trasladan las subsanaciones de las observaciones realizadas en el Taller Exploratorio Análisis de Datos e Inteligencia Artificial. Cinco. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-cero treinta-dos mil veinticinco de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, se realiza la revisión de las subsanaciones realizadas. Dentro del análisis tenemos que, de la revisión realizada al Taller Exploratorio Análisis de Datos e Inteligencia Artificial, se acogieron las recomendaciones en torno a la redacción y mejores resultados de aprendizaje, saberes e indicadores de logro. Lo no acogido se remite observaciones en torno a la redacción de competencias temáticas transversales y al hecho de que algunas competencias del taller no están en el estándar de cualificaciones, pero responden al perfil de salida del estudiante. Posterior a la revisión de las observaciones señaladas y analizadas las justificaciones en cada caso se recomienda la aprobación del Taller Exploratorio Análisis de Datos e Inteligencia Artificial de la Educación Técnica Profesional. Se dictamina: Esta Comisión de Planes y Programas recomienda al plenario aprobar el Taller Exploratorio Análisis de Datos e Inteligencia Artificial de la Educación Técnica Profesional". Le leo la propuesta de acuerdo en la misma línea, que sería la siguiente: "Aprobar el Taller Exploratorio Análisis de Datos e Inteligencia Artificial de la Educación Técnica Profesional." Sería, señor ministro y conste literalmente todo el dictamen.

Se adjunta en consecuencia el dictamen completo.

Dictamen cuatro. Solicitud de aprobación del Taller Exploratorio Análisis de datos e inteligencia artificial de la Educación Técnica Profesional.

I. CONSIDERANDO

1. Mediante correo electrónico de fecha 19 de junio 2024 la señora Andrea Méndez Calderón, jefa del Despacho del Viceministerio Académico, traslada el bloque I de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional.
2. En sesión N°34-2024 celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves 20 de junio de 2024, se acordó dar por recibida la presentación del bloque I de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional para su respectivo análisis.
3. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-115-2024 de fecha 17 de setiembre 2024 se traslada a la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, las observaciones curriculares realizadas para la revisión del Taller Exploratorio Análisis de datos e inteligencia artificial.
4. Mediante el oficio DVM-AC-DETCE-1580-2024 el señor Alberto Calvo Leiva, director de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, trasladan las subsanaciones de las observaciones realizadas al Taller Exploratorio Análisis de datos e inteligencia artificial.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

5. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-030-2025 de fecha 17 de febrero 2025, se realiza la revisión de las subsanaciones realizadas.

II. ANÁLISIS

De la revisión realizada al Taller Exploratorio Análisis de datos e inteligencia artificial, se acogieron las recomendaciones en torno a redacción y mejora de resultados de aprendizaje, saberes e indicadores de logro. Lo no acogido, se remite a observaciones en torno a la redacción de competencias, temáticas transversales y al hecho de que algunas competencias del taller no están en el estándar de cualificaciones, pero responden al perfil de salida del estudiante.

Posterior a la revisión de las observaciones señaladas y analizadas las justificaciones en cada caso, se recomienda la aprobación del Taller Exploratorio Análisis de datos e inteligencia artificial de la Educación Técnica Profesional.

III. SE DICTAMINA

Esta Comisión de Planes y Programas recomienda al plenario aprobar el Taller Exploratorio Análisis de datos e inteligencia artificial de la Educación Técnica Profesional.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, doña Jacqueline, si gustan, procedemos a votar el acuerdo. Don Guillermo. Gracias, siete votos a favor. Aprobado y en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-93-11-2025

Aprobar el Taller Exploratorio Análisis de datos e inteligencia artificial de la Educación Técnica Profesional.

***

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Continuamos con el siguiente punto.

Señora Jacqueline Eunice Badilla Jara: El siguiente dictamen corresponde a "la solicitud de aprobación del Taller Exploratorio Ciberseguridad de la Educación Técnica Profesional. Dentro de los considerandos tenemos como número uno. Que mediante oficio electrónico de fecha diecinueve de junio dos mil veinticuatro la señora Andrea Méndez Calderón, jefa del despacho el Viceministerio Académico, traslada al bloque uno de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional. Dos. En la sesión número treinta y cuatro dos mil veinticuatro, celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves veinte de junio dos mil veinticuatro, se acordó: Dar por recibida en la presentación del bloque uno de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional para su respectivo análisis. Tres Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-ciento ocho-dos mil veinticuatro de fecha tres de octubre de dos mi veinticuatro, se traslada a la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras las observaciones curriculares realizadas para la revisión del Taller Exploratorio Ciberseguridad. Cuatro. vean el oficio de DVM-AC-DETCE-mil quinientos setenta y ocho-dos mil veinticuatro, el señor Alberto Calvo Leiva, director de la Dirección de Educación Técnica Capacidades Emprendedoras traslada las subsanaciones de las observaciones realizadas al Taller Exploratorio Ciberseguridad. Cinco. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-cero treinta y uno-dos mil veinticinco de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, se realiza la revisión de las

Auditoría Interna M.E.P.

subsanaciones realizadas. Dentro del análisis tenemos que, de la revisión realizada al Taller Exploratorio Ciberseguridad se acogieron las recomendaciones en torno a redacción y mejora de resultados de aprendizaje, saberes, indicadores de logro. Lo no acogido, se remite observaciones en torno a la redacción de competencias, temáticas transversales y al hecho de que algunas competencias del taller no están en el estándar de cualificaciones, pero responden al perfil de salida del estudiante. Posterior a la revisión de las observaciones señaladas y analizadas las justificaciones en cada caso, se recomienda la aprobación de Taller Exploratorio Ciberseguridad de la Educación Técnica Profesional. Se dictamina: Esta Comisión de Planes y Programas recomienda al plenario aprobar el Taller Exploratorio Ciberseguridad de la Educación Técnica Profesional". Le leo la propuesta de acuerdo en esta misma línea, que sería: "Aprobar el Taller Exploratorio Ciberseguridad de la Educación Técnica Profesional". Sería, señor ministro. De igual manera que los anteriores conste literalmente todo el dictamen.

Se adjunta en consecuencia el dictamen completo.

Dictamen quinto. Solicitud de aprobación del Taller Exploratorio Ciberseguridad de la Educación Técnica Profesional.

I. CONSIDERANDO

1. Mediante correo electrónico de fecha 19 de junio 2024 la señora Andrea Méndez Calderón, jefa del Despacho del Viceministerio Académico, traslada el bloque I de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional.
2. En sesión N°34-2024 celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves 20 de junio de 2024, se acordó: "Dar por recibida la presentación del bloque I de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional para su respectivo análisis".
3. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-108-2024 de fecha 03 de octubre 2024 se traslada a la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, las observaciones curriculares realizadas para la revisión del Taller Exploratorio Ciberseguridad.
4. Mediante el oficio DVM-AC-DETCE-1578-2024 el señor Alberto Calvo Leiva, director de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, trasladan las subsanaciones de las observaciones realizadas al Taller Exploratorio Ciberseguridad.
5. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-031-2025 de fecha 17 de febrero 2025, se realiza la revisión de las subsanaciones realizadas.

II. ANÁLISIS

De la revisión realizada al Taller Exploratorio Ciberseguridad, se acogieron las recomendaciones en torno a redacción y mejora de resultados de aprendizaje, saberes e indicadores de logro. Lo no acogido, se remite a observaciones en torno a la redacción de competencias, temáticas transversales y al hecho de que algunas competencias del taller no están en el estándar de cualificaciones, pero responden al perfil de salida del estudiante.

Posterior a la revisión de las observaciones señaladas y analizadas las justificaciones en cada caso, se recomienda la aprobación del Taller Exploratorio Ciberseguridad de la Educación Técnica Profesional.

Auditoría Interna M.E.P.

III. SE DICTAMINA

Esta Comisión de Planes y Programas recomienda al plenario aprobar el Taller Exploratorio Ciberseguridad de la Educación Técnica Profesional.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, doña Jacqueline, si no hay alguna observación, procedemos a votar.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Don Gabriel y don Johnny, sí. Muy bien.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Siete votos a favor. Aprobado y en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-94-11-2025

Aprobar el Taller Exploratorio Ciberseguridad de la Educación Técnica Profesional.

***

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Procedemos con el siguiente punto.

Señora Jacqueline Eunice Badilla Jara: El siguiente dictamen corresponde a "la solicitud de aprobación del Taller Exploratorio Fundamento de Ciberseguridad de la Educación Técnica Profesional. Dentro de los considerandos tenemos como número uno. Que, mediante correo electrónico de fecha diecinueve de junio dos mil veinticuatro la señora Andrea Méndez Calderón, jefa del despacho el Viceministerio Académico, traslada el bloque uno de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional. Dos. En la sesión número treinta y cuatro dos mil veinticuatro celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves veinte de junio dos mil veinticuatro, se acordó: Dar por recibida la presentación del bloque uno de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional para su respectivo análisis. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-ciento siete-dos mil veinticuatro de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, se traslada a la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras las observaciones curriculares realizadas para la revisión del Taller Exploratorio Fundamentos de Ciberseguridad. Cuatro. Mediante el oficio de VM-AC-DETCE-mil quinientos setenta y siete-dos mil veinticuatro, el señor Alberto Calvo Leiva, director de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras traslada las subsanaciones de las observaciones realizadas Fundamentos de Ciberseguridad. Cinco. Mediante el informe técnico CSE- SG-IT-cero treinta y dos-dos mil veinticinco de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, se realiza la revisión de subsanaciones realizadas. Dentro del análisis tenemos que, de la revisión realizada al Taller Exploratorio Fundamentos de Ciberseguridad, se acogieron las recomendaciones en torno a redacción y mejores resultados de aprendizaje, saberes e indicadores de logro. Lo no acogido, se remite a observaciones en torno a la relación de competencias de temáticas transversales y al hecho de que algunas competencias del taller no están en el estándar de cualificaciones, pero responden al perfil de salida del estudiante. Posterior a la revisión de las observaciones señaladas y analizadas las justificaciones en cada caso, se recomienda la aprobación del Taller Exploratorio Fundamentos de Ciberseguridad de la Educación Técnica Profesional. Se dictamina: Esta Comisión de Planes y Programas recomienda al plenario aprobar el Taller Exploratorio Fundamento de Ciberseguridad de la Educación Técnica Profesional". Les leo la propuesta de acuerdo, sería la siguiente: "Aprobar

Ministerio de Educación Pública Auditoría Interna M.E.P.

el Taller Exploratorio Fundamentos de Ciberseguridad de la Educación Técnica Profesional", igual que los anteriores y conste literalmente todo el dictamen.

Se adjunta en consecuencia el dictamen completo.

Dictamen sexto. Solicitud de aprobación del Taller Exploratorio Fundamentos de Ciberseguridad de la Educación Técnica Profesional.

I. CONSIDERANDO

1. Mediante correo electrónico de fecha 19 de junio 2024 la señora Andrea Méndez Calderón, jefa del Despacho del Viceministerio Académico, traslada el bloque I de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional.
2. En sesión N°34-2024 celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves 20 de junio de 2024, se acordó: "Dar por recibida la presentación del bloque I de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional para su respectivo análisis".
3. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-107-2024 de fecha 03 de octubre 2024 se traslada a la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, las observaciones curriculares realizadas para la revisión del Taller Exploratorio Fundamentos de Ciberseguridad.
4. Mediante el oficio DVM-AC-DETCE-1577-2024 el señor Alberto Calvo Leiva, director de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, trasladan las subsanaciones de las observaciones realizadas al Taller Exploratorio Fundamentos de Ciberseguridad.
5. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-032-2025 de fecha 17 de febrero 2025, se realiza la revisión de las subsanaciones realizadas.

II. ANÁLISIS

De la revisión realizada al Taller Exploratorio Fundamentos de Ciberseguridad, se acogieron las recomendaciones en torno a redacción y mejora de resultados de aprendizaje, saberes e indicadores de logro. Lo no acogido, se remite a observaciones en torno a la redacción de competencias, temáticas transversales y al hecho de que algunas competencias del taller no están en el estándar de cualificaciones, pero responden al perfil de salida del estudiante.

Posterior a la revisión de las observaciones señaladas y analizadas las justificaciones en cada caso, se recomienda la aprobación del Taller Exploratorio Fundamentos de Ciberseguridad de la Educación Técnica Profesional.

III. SE DICTAMINA

Esta Comisión de Planes y Programas recomienda al plenario aprobar el Taller Exploratorio Fundamentos de Ciberseguridad de la Educación Técnica Profesional.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, doña Jacqueline. Si no hay alguna observación procedemos a votar y a dejar en firme. Uno, dos, siete. Siete a favor. Aprobado y en firme.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Auditoría Interna

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-95-11-2025

Aprobar el Taller Exploratorio Fundamentos de Ciberseguridad de la Educación Técnica Profesional.

***

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Seguiríamos con el siguiente punto.

Señora Jacqueline Eunice Badilla Jara: El siguiente dictamen corresponde a: "La solicitud de aprobación del Taller Exploratorio Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Dispositivos de la Educación Técnica Profesional. En los considerandos tenemos: Uno. Mediante correo electrónico de fecha diecinueve de junio dos mil veinticuatro, la señora Andrea Méndez Calderón, jefa del despacho Viceministerio Académico traslada al bloque uno de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional. Dos. En la sesión número treinta y cuatro dos mil veinticuatro celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves veinte de junio de veinte veinticuatro, se acordó: Dar por recibida la presentación del bloque uno de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional para su respectivo análisis. Tres. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-ciento nueve-dos mil veinticuatro de fecha dieciocho de setiembre de dos mil veinticuatro, se traslada a la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras las observaciones Curriculares realizadas para la revisión del Taller Exploratorio Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Dispositivos. Cuatro. Mediante el oficio DVM-AC-DETCE-mil quinientos setenta y nueve-dos mil veinticuatro, el señor Alberto Calvo Leiva, director de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras traslada la subsanación de las observaciones realizadas al Taller Exploratorio Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Dispositivos. Cinco. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-cero treinta y tres-dos mil veinticinco de fecha dieciocho de febrero del dos mil veinticinco, se realiza la revisión de las subsanaciones realizadas. Dentro del análisis tenemos que, de la revisión realizada al Taller Exploratorio Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Dispositivos, se acogieron las recomendaciones en torno a redacción y mejora el resultado de aprendizaje, saberes e indicadores de logro. Lo no acogido se remite observaciones en torno a la redacción de competencias, temáticas transversales y al hecho de que algunas competencias del Taller no están en el estándar de cualificaciones, pero responden al perfil de salida del estudiante. Posterior a la revisión de las observaciones señaladas y analizadas las justificaciones en cada caso, se recomienda la aprobación del Taller Exploratorio Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Dispositivos de la Educación Técnica Profesional. Esta Comisión de Planes y Programas recomienda al plenario, aprobar el Taller Exploratorio Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Dispositivos de la Educación Técnica Profesional". Les leo la propuesta de acuerdo, que sería la siguiente: "Aprobar el Taller Exploratorio Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Dispositivos de la Educación Técnica Profesional". Sería señor ministro y que conste literalmente en actas.

Se adjunta en consecuencia el dictamen completo.

Dictamen sétimo. Solicitud de aprobación del Taller Exploratorio Mantenimiento preventivo y correctivo de dispositivos de la Educación Técnica Profesional.

Auditoría Interna M.E.P.

I. CONSIDERANDO

1. Mediante correo electrónico de fecha 19 de junio 2024 la señora Andrea Méndez Calderón, jefa del Despacho del Viceministerio Académico, traslada el bloque I de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional.
2. En sesión N°34-2024 celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves 20 de junio de 2024, se acordó: "Dar por recibida la presentación del bloque I de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional para su respectivo análisis".
3. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-109-2024 de fecha 18 de setiembre 2024 se traslada a la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, las observaciones curriculares realizadas para la revisión del Taller Exploratorio Mantenimiento preventivo y correctivo de dispositivos.
4. Mediante el oficio DVM-AC-DETCE-1579-2024 el señor Alberto Calvo Leiva, director de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, trasladan las subsanaciones de las observaciones realizadas al Taller Exploratorio Mantenimiento preventivo y correctivo de dispositivos.
5. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-033-2025 de fecha 18 de febrero 2025, se realiza la revisión de las subsanaciones realizadas.

II. ANÁLISIS

De la revisión realizada al Taller Exploratorio Mantenimiento preventivo y correctivo de dispositivos, se acogieron las recomendaciones en torno a redacción y mejora de resultados de aprendizaje, saberes e indicadores de logro. Lo no acogido, se remite a observaciones en torno a la redacción de competencias, temáticas transversales y al hecho de que algunas competencias del taller no están en el estándar de cualificaciones, pero responden al perfil de salida del estudiante.

Posterior a la revisión de las observaciones señaladas y analizadas las justificaciones en cada caso, se recomienda la aprobación del Taller Exploratorio Mantenimiento preventivo y correctivo de dispositivos de la Educación Técnica Profesional.

III. SE DICTAMINA

Esta Comisión de Planes y Programas recomienda al plenario aprobar el Taller Exploratorio Mantenimiento preventivo y correctivo de dispositivos de la Educación Técnica Profesional.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, doña Jacqueline, si no hay, veo que don Jorge. Don Jorge, adelante.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Sí, gracias. Nada más tengo una observación, no pude estar hoy en la Comisión, pero no sé si había hecho esta observación antes, pero si ustedes ven esto es como el quinto dictamen, creo que es exactamente igual, lo único que cambia es el nombre del taller, no entiendo por qué no se hace un solo dictamen para todos los talleres, si es que hay un asunto legal, si es que hay un asunto de costumbre, nada más, pero por qué si hay cinco dictámenes que son iguales y lo único que quedaría es el nombre del taller, en este caso el Taller Exploratorio ¿Porque no se hace el mismo dictamen y se incluyen los cinco talleres? Si, cuál fuera, qué es lo que obstaculiza que se haga eso, para poderlo entender, porque si no, estamos consumiendo lectura de exactamente el mismo texto,

el mismo el mismo texto. Lo acabo de comparar, le saqué fotos para comparar a ver si había alguna variación pequeña en número de oficio o en algo, pero no es exactamente el mismo. Nada más era esa observación, estoy de acuerdo en votar ahorita, pero nada más era esa observación. Gracias.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Jorge.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Le doy la palabra a don Manuel, por favor.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Sí, ya lo habíamos aclarado en algún momento. Estamos votando un bloque. El bloque tecnológico de los Talleres Exploratorios, cada taller responde a una especialidad diferente, cada uno es una carrera diferente. El trabajo lo realizó, como los Talleres Exploratorios no van a consulta externa, precisamente, por lo que recién dije, porque responden a la carrera que está aprobada por el Consejo, el trabajo lo hizo la parte Curricular del Consejo, directamente con las autoridades de Educación Técnica, pero como cada taller es independiente, aunque la conclusión es la misma, como don Jorge, apunta. Y no estoy en contra de lo que él dice, sí, para efectos del plenario debe aparecer la votación cada una por separado por responder cada taller a una carrera diferente, aunque los contenidos de la subsanación sean los mismos.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Manuel, ¿con eso queda aclarada la duda, don Jorge?

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Que la amplie, que es de Educación Técnica.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Bien.

Señor Johnny Jesús Varela Elizondo: Don Jorge, tiene el micrófono apagado.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Perdón, no me queda aclarada la duda, porque creo que no importa que sean de carreras diferentes, lo que estoy señalando aquí no es la naturaleza de los talleres, es la naturaleza del documento que se presenta al plenario, que es exactamente el mismo. En ese mismo documento, siendo el mismo, se podría señalar, que todos, es como un considerando, que todos estos talleres pertenecen a carreras diferentes, sería como un considerando más de ese documento y que por lo tanto la aprobación se podría hacer individualizada o que se va a hacer un acuerdo para cada taller, pero que todos los considerandos y el análisis es exactamente el mismo. Es nada más como para una cuestión de efectividad en el tiempo aquí en el plenario, porque si no estamos leyendo exactamente el mismo texto, pero no está bien. Gracias don Manuel, era nada más esa observación.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: De acuerdo. Gracias, don Jorge. Si gusta procedemos a votar y lo dejamos en firme.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Siete, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Siete votos a favor. Aprobado y en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-96-11-2025

Aprobar el Taller Exploratorio Mantenimiento preventivo y correctivo de dispositivos de la Educación Técnica Profesional.

Auditoría Interna M.E.P.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Continuamos con el siguiente tema.

Señora Jacqueline Eunice Badilla Jara: El siguiente dictamen corresponde a: "La solicitud de aprobación del Taller Exploratorio Programación de Aplicaciones de la Educación Técnica Profesional. Dentro de los considerandos tenemos como número uno. Que mediante el correo electrónico de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro la señora Andrea Méndez Calderón, jefa del despacho el Viceministerio Académico traslada el bloque uno de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional. Dos. En la sesión número treinta y cuatro dos mil veinticuatro celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves veinte de junio dos mil veinticuatro, se acordó: Dar por recibida la presentación el bloque uno de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional para su respectivo análisis. Tres. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-ciento nueve-dos mil veinticuatro de fecha dieciocho de setiembre de dos mil veinticuatro, se traslada a la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedora las observaciones curriculares realizadas para la revisión del Taller Exploratorio Programación de Aplicaciones. Cuatro. Mediante oficio DVM-AC-DETCE-mil quinientos ochenta y uno-dos mil veinticuatro, el señor Alberto Calvo Leiva, director de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, trasladan las subsanaciones de las observaciones realizadas al Taller Exploratorio Programación de Aplicaciones. Cinco. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-cero treinta y cuatro-dos mil veinticinco de fecha dieciocho de febrero dos mil veinticinco, se realiza la revisión de las subsanaciones realizadas. Dentro del análisis tenemos que, de la revisión realizada al taller de Programación de Aplicaciones se acogieron las recomendaciones en torno a la redacción y mejores resultados de aprendizaje, saberes, indicadores de logro. Lo no acogido un remite a observaciones en torno a la redacción de competencias temáticas transversales y el hecho de que algunas competencias del taller no están en el estándar de cualificaciones, pero responden al perfil de salida del estudiante. Posterior de la revisión de las observaciones señaladas y analizar las justificaciones en cada caso, se recomienda la aprobación del Taller Exploratorio Programación de Aplicaciones de la Educación Técnica Profesional. Se dictamina: Esta Comisión de Prensa y Programas, recomienda el plenario Aprobar el Taller Exploratorio Programación de Aplicaciones de la Educación Técnica Profesional". Les leo la propuesta de acuerdo, que sería la siguiente: "Aprobar el Taller Exploratorio Programación de Aplicaciones de la Educación Técnica Profesional". Sería, señor ministro, que conste literalmente todo el dictamen. Gracias.

Se adjunta en consecuencia el dictamen completo.

Dictamen octavo. Solicitud de aprobación del Taller Exploratorio Programación de aplicaciones de la Educación Técnica Profesional.

I. CONSIDERANDO

1. Mediante correo electrónico de fecha 19 de junio 2024 la señora Andrea Méndez Calderón, jefa del Despacho del Viceministerio Académico, traslada el bloque I de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional.

Auditoría Interna M.E.P.

2. En sesión N°34-2024 celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves 20 de junio de 2024, se acordó: "Dar por recibida la presentación del bloque I de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional para su respectivo análisis".
3. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-109-2024 de fecha 18 de setiembre 2024 se traslada a la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, las observaciones curriculares realizadas para la revisión del Taller Exploratorio Programación de aplicaciones.
4. Mediante el oficio DVM-AC-DETCE-1581-2024 el señor Alberto Calvo Leiva, director de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, trasladan las subsanaciones de las observaciones realizadas al Taller Exploratorio Programación de aplicaciones.
5. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-034-2025 de fecha 18 de febrero 2025, se realiza la revisión de las subsanaciones realizadas.

II. ANÁLISIS

De la revisión realizada al taller Programación de aplicaciones, se acogieron las recomendaciones en torno a redacción y mejora de resultados de aprendizaje, saberes e indicadores de logro. Lo no acogido, se remite a observaciones en torno a la redacción de competencias, temáticas transversales y al hecho de que algunas competencias del taller no están en el estándar de cualificaciones, pero responden al perfil de salida del estudiante.

Posterior a la revisión de las observaciones señaladas y analizadas las justificaciones en cada caso, se recomienda la aprobación del Taller Exploratorio Programación de aplicaciones de la Educación Técnica Profesional.

III. SE DICTAMINA

Esta Comisión de Planes y Programas recomienda al plenario aprobar el Taller Exploratorio Programación de aplicaciones de la Educación Técnica Profesional.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, doña Jacqueline. Don Jorge.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: A vueltas con lo mismo, ya que no quiero solo criticar, sino dar alguna propuesta, para que se considere en otro momento que tengamos una situación igual. Podríamos proceder de la siguiente manera, hay un solo dictamen, como los talleres pertenecen a carreras diferentes, en el acuerdo nada más se puede decir, se aprueban los siguientes talleres con sus correspondientes carreras de pertenencia y se hace un cuadro donde se pone el taller y la carrera a la que pertenece y así queda absolutamente, claro que esos talleres son de diferentes carreras, pero se aprueban en un bloque, nada más lo propongo como para que se piense en una próxima, en un próximo caso como estos. Gracias.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Jorge. Don Johnny.

Señor Johnny Jesús Varela Elizondo: Sí, comparto la posición de don Jorge, creo que, si es necesario, si no hay ningún elemento de fondo, fuerte, legal que lo establezca me parece que eso agilizaría mucho esta situación, me parece muy importante eso que dice Jorge, ya que todos estos Talleres Exploratorios se han hecho las consultas externas, se han enviado a la dirección correspondiente, se reciben las subsanaciones y todo lo demás. Me parece muy

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Auditoría Interna M.E.P.

sana esa posición, me parece que sería importante tomarlo en cuenta si no existe ningún elemento que atente contra algo de fondo. Muchas gracias.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Johnny. Don Gabriel.

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Gracias, señor ministro. Buenas tardes para usted y para los compañeros del Consejo. Creo que en esta línea de lo que se menciona, de los dictámenes, creo que sí sería bueno que don Rodolfo pueda revisar desde el alcance técnico de que implica esto, porque cada carrera tiene un expediente distinto y aquí sería un dictamen distribuido en diferentes expedientes y hasta cierto punto, entiendo que se puede repetir, pero al final obedece específicamente un expediente en particular de cada carrera. Sí que se revise técnicamente ese detalle para que no cometamos ningún error en esto. Gracias.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Gabriel. Doña Yirlany.

Señora Yirlany Vanessa Araya Varela: Gracias, señor ministro. Para ampliar un poquito lo que dice don Gabriel, quisiera además del asunto del análisis de cada uno de los expedientes que llevamos en la comisión, creo importante que nosotros, nos integremos a las reuniones y estemos en las sesiones para tener claridad sobre lo que se analiza, cómo se analiza y lo que se ve en las comisiones. Me parece importante porque cada una de las comisiones tiene su independencia y es una necesidad. Las Comisiones para los que han hecho la crítica en el caso de los pagos de las dietas del Consejo Superior de Educación no se pagan, pero de ahí específicamente nacen una serie de elementos que van al plenario. Me parece importantísimo que los miembros que están nombrados en las comisiones asistamos y estemos enterados de lo que pasa en la comisión. Muchas gracias, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, doña Yirlany. Don Guillermo.

Señor José Guillermo Malavassi Vargas: No estoy de acuerdo con que se unan, cada cosa en su lugar, cada informe por separado.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Don Jorge.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Sí, gracias. Lo que estoy planteando es un asunto para tratar de aprovechar mejor el tiempo. Si existen expedientes diferentes para cada carrera, tampoco vería tanto problema en que un acuerdo general se guarde, para cada carrera, no le veo cuál sería el inconveniente legal o el desorden. Esto lo he planteado ya en las comisiones, siempre participo de las comisiones, como don Manuel lo puede atestiguar. Hoy no pude conectarme e hice la indicación al inicio de la sesión, pero era nada más una sugerencia que, como digo lo he discutido ya dentro de la Comisión, creo que en algún momento lo había planteado esto, pero ahí está. Creo que lo podemos seguir discutiendo en la Comisión, podemos ver en el plenario cuál es lo mejor, lo planteo simplemente como una cuestión de efectividad en el tiempo para no estar leyendo el mismo dictamen en ocasiones repetidas o, no sé, si es que aquí se podrá, en esta sesión indicar que, el texto del dictamen es el mismo que se ha leído para el caso anterior y que conste es el mismo texto, no sé, si es que es necesario volverlo a leer otra vez, pero creo que no voy a seguir insistiendo en el asunto y lo discutiremos luego en la comisión. Quizá lo veremos ahí. Gracias.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Jorge. La verdad es que concuerdo con usted en el sentido de no estar repitiendo lo mismo, siempre. Le voy a pedir a don Rodolfo que haga revisión con el abogado para ver si para los otros casos, otras sesiones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

que pase lo mismo, hay que repetirlo o no, que sea un criterio ilegal fuera para no entrar en ningún conflicto. Creo que, por ahora, por esta sesión lo mantenemos así. Don Gabriel.

Señor Gabriel Chaves Sanchez: No, señor ministro. Era para indicar eso que, como esto es un tema de comisión, que la Comisión tome el acuerdo por mayoría y ahí decidan si lo traen por separado o junto. Básicamente, es a la Comisión, para eso está, para que analice estos elementos técnicos y ya cuando lo leo al Consejo lo traiga bien claro. Me parece que lo analicen ellos ahí en comisión.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: De ser posible, no veo ningún problema en que se condense en una sola vez y nada más se llega a los acuerdos finales. Un tema de eficiencia en el tiempo.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Vamos a votar.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Vamos a votar el punto. Don Johnny.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Don Guillermo y don Jorge.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Listo.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Don Jorge, no, siete, señor.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Siete votos a favor. Aprobado en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-97-11-2025

Aprobar el Taller Exploratorio Programación de aplicaciones de la Educación Técnica Profesional.

***

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Continuamos con el siguiente punto.

Señora Jacqueline Eunice Badilla Jara: El siguiente corresponde al dictamen de la "solicitud de aprobación del Taller Exploratorio Red de Comunicación de la Educación Técnica Profesional. En el considerando tenemos que, mediante el correo electrónico de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, la señora Andrea Méndez Calderón jefa de despacho del Viceministerio Académico traslada el bloque uno de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional. Dos. En la sesión número treinta y cuatro dos mil veinticuatro, celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves veinte de junio de dos mil veinticuatro, se acordó: Dar por recibida la presentación del bloque uno de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional para su respectivo análisis. Tres. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-ciento dieciocho-dos mil veinticuatro de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, se traslada a la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras las observaciones curriculares realizadas para la revisión del Taller Exploratorio Red de Comunicación. Cuatro. Mediante el oficio DVM-AC-DETCE-mil quinientos ochenta y dos, el señor Alberto Calvo Leiva, director de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, traslada las subsanaciones observaciones realizadas Taller Exploratorio Redes de Comunicación. Cinco. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-cero treinta y cinco-dos mil veinticinco, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, se realiza la revisión de las subsanaciones realizadas. Dentro del análisis tenemos que, de la

revisión realizada Taller Exploratorio Redes de Comunicación se acogieron las recomendaciones en torno a la redacción y mejorar resultados de aprendizaje, saberes e indicadores de logro. Lo no acogido, se remite a las observaciones en torno a la relación de competencias temáticas transversales y al hecho de que algunas competencias del taller no están en el estándar de cualificaciones, pero responden al perfil de salida del estudiante. Posterior a la revisión de las observaciones señaladas y analizadas las justificaciones en cada caso, se recomienda la aprobación del Taller Exploratorio Redes de Comunicación de la Educación Técnica Profesional. Se dictamina: Esta Comisión de Planes y Programas, recomienda al plenario aprobar el Taller Exploratorio Redes de Comunicación de la Educación Técnica Profesional". Les leo la propuesta de acuerdo, sería: "Aprobar el Taller Exploratorio Redes de Comunicación de la Educación Técnica Profesional", que consta literalmente todo el dictamen. Gracias, señor ministro.

Se adjunta en consecuencia el dictamen completo.

Dictamen octavo. Solicitud de aprobación del Taller Exploratorio Redes de comunicación de la Educación Técnica Profesional.

I. CONSIDERANDO

1. Mediante correo electrónico de fecha 19 de junio 2024 la señora Andrea Méndez Calderón, jefa del Despacho del Viceministerio Académico, traslada el bloque I de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional.
2. En sesión N°34-2024 celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves 20 de junio de 2024, se acordó: "Dar por recibida la presentación del bloque I de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional para su respectivo análisis".
3. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-118-2024 de fecha 07 de octubre 2024 se traslada a la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras las observaciones curriculares realizadas para la revisión del Taller Exploratorio Redes de comunicación.
4. Mediante el oficio DVM-AC-DETCE-1582-2024 el señor Alberto Calvo Leiva, director de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, trasladan las subsanaciones de las observaciones realizadas al Taller Exploratorio Redes de comunicación.
5. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-035-2025 de fecha 19 de febrero 2025, se realiza la revisión de las subsanaciones realizadas.

II. ANÁLISIS

De la revisión realizada al Taller Exploratorio Redes de comunicación, se acogieron las recomendaciones en torno a redacción y mejora de resultados de aprendizaje, saberes e indicadores de logro. Lo no acogido, se remite a observaciones en torno a la redacción de competencias, temáticas transversales y al hecho de que algunas competencias del taller no están en el estándar de cualificaciones, pero responden al perfil de salida del estudiante.

Posterior a la revisión de las observaciones señaladas y analizadas las justificaciones en cada caso, se recomienda la aprobación del Taller Exploratorio Redes de comunicación de la Educación Técnica Profesional.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

III. SE DICTAMINA

Esta Comisión de Planes y Programas recomienda al plenario aprobar el Taller Exploratorio Redes de comunicación de la Educación Técnica Profesional.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, doña Jacqueline, si no hay alguna observación, pasamos a votarlo.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Don Manuel falta.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Don Manuel. Siete votos a favor. Aprobado y en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-98-11-2025

Aprobar el Taller Exploratorio Redes de comunicación de la Educación Técnica Profesional.

***

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Continuamos con el siguiente punto.

Señora Jacqueline Eunice Badilla Jara: El siguiente corresponde a "la solicitud de aprobación del Taller Exploratorio Robótica de la Educación Técnica Profesional. En los considerados tenemos como número uno. Que mediante correo electrónico de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro la señora Andrea Méndez Calderón, jefa del despacho Viceministerio Académico, traslada al bloque uno de talleres exploratorios de la educación técnica profesional. Dos. En la sesión número treinta y cuatro veinte veinticuatro celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves veinte de junio dos mil veinticuatro se acordó: Dar por recibida la presentación del bloque uno de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional para su respectivo análisis. Tres. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-ciento tres-dos mil veinticuatro, de fecha nueve de setiembre dos mil veinticuatro, se traslada a la Dirección de Educación Técnica y Capacidades de Emprendedoras las observaciones curriculares realizadas para la revisión del Taller Exploratorio Robótica. Cuatro. Mediante el oficio DVM-AC-DETCE-mil quinientos setenta y seis-dos mil veinticuatro, el señor Alberto Calvo Leiva, director de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, traslada las subsanaciones de las observaciones realizadas al Taller Exploratorio Robótica. Cinco. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-cero treinta y seis-dos mil veinticinco, de fecha diecinueve de febrero dos mil veinticinco, se realiza las revisiones la subsanación en realizadas. Dentro del análisis tenemos que de la revisión realizada Taller Exploratorio Robótica, se acogieron las recomendaciones en torno a la redacción y mejores resultados de aprendizaje, saberes e indicadores de logro. Lo no acogido, se remite aseveraciones en torno a la redacción de competencias, temáticas transversales y al hecho de que algunas competencias del taller no están en el estándar de cualificaciones, pero responden al perfil de salida del estudiante. Posterior a la revisión de las observaciones señaladas y analizadas las justificaciones en cada caso, se recomienda la aprobación del Taller Exploratorio Robótica de la Educación Técnica Profesional. Se dictamina: Esta Comisión de Planes y Programas recomienda al plenario aprobar el Taller Exploratorio Robótica de la Educación Técnica Profesional". Les leo la propuesta de acuerdo que sería: "Aprobar el Taller

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Auditoría Interna M.E.P.

Exploratorio Robótica de la Educación Técnica Profesional". Sería, señor ministro, que conste literalmente todo.

Se adjunta en consecuencia el dictamen completo.

Dictamen décimo. solicitud de aprobación del Taller Exploratorio Robótica de la Educación Técnica Profesional.

I. CONSIDERANDO

1. Mediante correo electrónico de fecha 19 de junio 2024 la señora Andrea Méndez Calderón, jefa del Despacho del Viceministerio Académico, traslada el bloque I de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional.
2. En sesión N°34-2024 celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves 20 de junio de 2024, se acordó: "Dar por recibida la presentación del bloque I de Talleres Exploratorios de la Educación Técnica Profesional para su respectivo análisis".
3. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-103-2024 de fecha 09 de setiembre 2024 se traslada a la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, las observaciones curriculares realizadas para la revisión del Taller Exploratorio Robótica.
4. Mediante el oficio DVM-AC-DETCE-1576-2024 el señor Alberto Calvo Leiva, director de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, trasladan las subsanaciones de las observaciones realizadas al Taller Exploratorio Robótica.
5. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-036-2025 de fecha 19 de febrero 2025, se realiza la revisión de las subsanaciones realizadas.

II. ANÁLISIS

De la revisión realizada al Taller Exploratorio Robótica, se acogieron las recomendaciones en torno a redacción y mejora de resultados de aprendizaje, saberes e indicadores de logro. Lo no acogido, se remite a observaciones en torno a la redacción de competencias, temáticas transversales y al hecho de que algunas competencias del taller no están en el estándar de cualificaciones, pero responden al perfil de salida del estudiante.

Posterior a la revisión de las observaciones señaladas y analizadas las justificaciones en cada caso, se recomienda la aprobación del Taller Exploratorio Robótica de la Educación Técnica Profesional.

III. SE DICTAMINA

Esta Comisión de Planes y Programas recomienda al plenario aprobar el Taller Exploratorio Robótica de la Educación Técnica Profesional.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias doña Jacqueline, si lo tienen a bien, procedemos a votar. Siete votos, siete votos a favor. Aprobado en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-99-11-2025

Aprobar el Taller Exploratorio Robótica de la Educación Técnica Profesional.

Auditoría Interna

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Continuamos con el siguiente punto.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Creo que sería todo lo de la Comisión de Planes y programas. Doña Silvia. Iremos a Leyes y Reglamentos.

II.II Comisión de Leyes y Reglamentos.

Señora Silvia Monserrat Arce Hidalgo: Sí, señora, sí es. Continuamos con los dictámenes de la Comisión de Leyes y Reglamentos.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Don Gabriel, le damos la palabra.

Señor Gabriel Chaves Sanchez: Muchas gracias. Buenas noches de nuevo, señor ministro y compañeros del Consejo. Vamos a leer el dictamen número cuatro de la Comisión de Leyes y Reglamentos cuyo asunto indica: "Atención del acuerdo del Consejo Superior de Educación AC-CSE-SG-cincuenta y tres-cero siete-dos mil veinticinco: Análisis de la solicitud de modificación al Reglamento de Requisitos de Graduación para optar por el título de Técnico en el Nivel Medio. Considerando uno. Que en la sesión ordinaria siete dos mil veinticinco celebrada por el Consejo Superior de Educación el lunes tres de febrero de dos mil veinticinco, se recibió la propuesta de reforma al Decreto Ejecutivo número treinta y cuatro mil trescientos diecisiete-MEP denominado Reglamento". Doña Silvia, si nos ayuda ahí. "Reglamento de los Requisitos de Graduación para optar por el título del Técnico Medio de Especialidades Técnicas modalidades Agropecuaria, Comercial y de Servicios e industrial a partir del inicio del curso lectivo del dos mil ocho del quince de enero del dos mil ocho. Dos. Que mediante el Acuerdo AC-CSE-SG-cincuenta y tres-cero siete-dos mil veinticinco el Consejo Superior de Educación dispuso lo siguiente: Dar por recibida la modificación al Reglamento de Graduación para estudiantes de Colegios Técnicos y trasladarla a la Comisión de Leyes y Reglamentos para su respectivo análisis y dictamen. Tres. Que la propuesta de reforma tiene como objetivo unificar el nuevo sistema de evaluación con los requisitos de graduación para optar por el título del Técnico en el Nivel Medio de Especialidades Técnicas. Cuatro. Que a partir del análisis realizado por la Comisión de Leyes y Reglamentos se realizaron ajustes de redacción con el fin de facilitar la comprensión de la regulación. Dichos ajustes de forma fueron socializados y avalados por la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad y el Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultos. Por tanto, la Comisión de Leyes y Reglamentos recomienda respetuosamente al Consejo Superior de Educación, aprobar la propuesta de reforma a los artículos veinticinco, cuarenta y dos y cincuenta del Decreto Ejecutivo número treinta y cuatro mil trescientos diecisiete-MEP del quince de enero del dos mil ocho denominado Reglamento de los Requisitos de Graduación para optar por el título de Técnico en el Nivel Medio de Especialidades Técnicas, modalidades Agropecuaria, Comercial y de Servicios e Industrial a partir del inicio del curso lectivo dos mil ocho, según lo que se indica a continuación". Y procederé a leer la propuesta de reforma, que es la que queda aprobada: "Artículo veinticinco", ahí como pueden ver hay dos cuadros, el de la izquierda es el vigente y el de la derecha es el que estamos aprobando en este acto. "Artículo veinticinco la Prueba Escrita Comprensiva se diseña de acuerdo con las Tablas de Especificaciones que elabora la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, las cuales deben ser publicadas para conocimiento de la comunidad educativa, Centros educativos con población estudiantil, el último nivel de la Educación Técnica Profesional en las fechas que disponga la Dirección de Gestión y Evaluación de la

Calidad. Las Tablas de Especificaciones estarán constituidas por un único documento que contempla lo establecido en el plan de estudio de Especialidades Técnicas y sus diferentes modalidades, conforme a la oferta educativa de la Educación Técnica Profesional del Ministerio de Educación Pública". El artículo cuarenta y dos, queda de la siguiente manera: "En los colegios técnicos profesionales, Institutos Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC) y Centros Integrados de Educación de Adultos (CINDEA), que imparten Especialidades Técnicas, las Pruebas Nacionales Estandarizadas se realizarán en las fechas que serán establecidas y comunicadas por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad y publicadas en el Calendario Escolar". Y el artículo cincuenta: "En cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, las fechas correspondientes al inicio de la práctica profesional al desarrollo del proyecto final, así como la realización de las Pruebas Nacionales Estandarizadas que corresponden, serán debidamente comunicadas por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad y publicadas en el Calendario Escolar". La propuesta de acuerdo, señor ministro y compañeros del Consejo, sería: "Aprobar la propuesta de reforma a los artículos veinticinco, cuarenta y dos y cincuenta del Decreto Ejecutivo treinta y cuatro mil trescientos diecisiete-MEP del quince de enero del dos mil ocho denominado Reglamento de los Requisitos de Graduación para optar por el título del Técnico Medio en el Nivel Medio de Especialidades Técnicas, modalidades Agropecuaria, Comercial y de Servicios e Industria a partir del inicio del curso lectivo del dos mil ocho, según lo que se indica a continuación". Y ahí está la tabla que acabo de leer. Ese sería el dictamen, señor ministro y que conste literalmente todo en el Acta.

Se adjunta en consecuencia el dictamen completo.

Dictamen undécimo. Atención del acuerdo del Consejo Superior de Educación AC-CSE-SG-53-07-2025, análisis de la solicitud de modificación al Reglamento de Requisitos de Graduación para optar por el título del Técnico en el Nivel Medio.

I. CONSIDERANDO

1. Que, en la sesión ordinaria 7-2025 celebrada por el Consejo Superior de Educación el lunes 3 de febrero del 2025, se recibió la propuesta de reforma al Decreto Ejecutivo N°34317-MEP denominado "*Reglamento de los Requisitos de Graduación para optar por el Título del Técnico en el Nivel Medio de Especialidades Técnicas Modalidades: Agropecuaria, Comercial y de Servicios e Industrial a partir del Inicio del Curso Lectivo del 2008*" del 15 de enero de 2008.
2. Que mediante el acuerdo AC-CSE-SG-53-07-2025 el Consejo Superior de Educación dispuso lo siguiente: *Dar por recibida la modificación al Reglamento de Graduación para estudiantes de Colegios Técnicos y trasladarla a la Comisión de Leyes y Reglamentos para su respectivo análisis y dictamen.*
3. Que la propuesta de reforma tiene como objetivo unificar el nuevo sistema de evaluación PNE, con los Requisitos de Graduación para optar por el Título del Técnico en el Nivel Medio de Especialidades Técnicas
4. Que, a partir del análisis realizado por la Comisión de Leyes y Reglamentos se realizaron ajustes de redacción con el fin de facilitar la compresión de la regulación, dichos ajustes de forma fueron socializados y avalados por la Dirección de Educación Técnica y

Capacidades Emprendedoras, la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad y el Departamento de Educación de Personas Jovenes y Adultas.

II. POR TANTO

La Comisión de Leyes y Reglamentos recomienda respetuosamente al Consejo Superior de Educación aprobar la propuesta de reforma a los artículos 25, 42 y 50 del Decreto Ejecutivo N°34317–MEP del 15 de enero de 2008, denominado "Reglamento de los Requisitos de Graduación para optar por el Título del Técnico en el Nivel Medio de Especialidades Técnicas Modalidades: Agropecuaria, Comercial y de Servicios e Industrial a partir del Inicio del Curso Lectivo del 2008", según lo que se indica a continuación:

Decreto Ejecutivo N°34317 del 15 de enero del 2008	**Propuesta de reforma**
Artículo 25.- La Prueba Escrita Comprensiva se diseña con base en los Temarios Unificados que elabora la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad y que son aprobados por el Consejo Superior de Educación, los cuales deben ser entregados a las instituciones y conocidos por los estudiantes de duodécimo año, en el transcurso del primer trimestre del curso lectivo correspondiente. Esta guía estará constituida por un solo documento que contemple todas las subáreas del área tecnológica de la especialidad.	**Artículo 25.-** La Prueba Escrita Comprensiva se diseña de acuerdo con las Tablas de Especificaciones que elabora la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC), las cuales deben ser publicadas para conocimiento de la comunidad educativa (centros educativos con población estudiantil del último nivel de la Educación Técnica Profesional), en las fechas que disponga la DGEC. Las Tablas de Especificaciones estarán constituidas por un único documento que contempla lo establecido en el plan de estudio de especialidades técnicas y sus diferentes modalidades conforme a la oferta educativa de la Educación Técnica Profesional del Ministerio de Educación Pública.
Artículo 42.-En los colegios técnicos Profesionales los exámenes de bachillerato se realizarán en el mes de setiembre.	**Artículo 42.-**En los Colegios Técnicos Profesionales, Institutos Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC) y Centros Integrados de Educación de Adultos (CINDEA) que imparten especialidades técnicas, las Pruebas Nacionales Estandarizadas se realizarán en las fechas que serán establecidas y comunicadas por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad y publicadas en el Calendario Escolar.
Artículo 50.-En concordancia con lo estipulado en el presente Reglamento, las fechas para el inicio de la Práctica Profesional, Proyecto Final; realización de la Prueba Escrita Comprensiva, Pruebas de Bachillerato y las Convocatorias Extraordinarias para la Prueba Escrita Comprensiva, la publicará la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, en el Calendario Escolar o en cualquier otro medio que considere pertinente.	**Artículo 50.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, las fechas correspondientes al inicio de la Práctica Profesional, al desarrollo del Proyecto Final, así como a la realización de las Pruebas Nacionales Estandarizadas que correspondan, serán debidamente comunicadas por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad y publicadas en el Calendario Escolar.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Gabriel ¿Hay alguna observación? Si no procedemos a votar el acuerdo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna M.E.P.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: No hay, permítame un segundito. Doña Silvia, cerramos pantalla. Dos, cinco, seis. Don Jorge.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Don Jorge. Listo siete votos a favor. Aprobado y en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-100-11-2025

Aprobar la propuesta de reforma a los artículos 25, 42 y 50 del Decreto Ejecutivo N°34317–MEP del 15 de enero de 2008, denominado "Reglamento de los Requisitos de Graduación para optar por el Título del Técnico en el Nivel Medio de Especialidades Técnicas Modalidades: Agropecuaria, Comercial y de Servicios e Industrial a partir del Inicio del Curso Lectivo del 2008", según lo que se indica a continuación:

Decreto Ejecutivo N°34317 del 15 de enero del 2008	Propuesta de reforma
Artículo 25.- La Prueba Escrita Comprensiva se diseña con base en los Temarios Unificados que elabora la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad y que son aprobados por el Consejo Superior de Educación, los cuales deben ser entregados a las instituciones y conocidos por los estudiantes de duodécimo año, en el transcurso del primer trimestre del curso lectivo correspondiente. Esta guía estará constituida por un solo documento que contemple todas las subáreas del área tecnológica de la especialidad.	**Artículo 25.-** La Prueba Escrita Comprensiva se diseña de acuerdo con las Tablas de Especificaciones que elabora la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC), las cuales deben ser publicadas para conocimiento de la comunidad educativa (centros educativos con población estudiantil del último nivel de la Educación Técnica Profesional), en las fechas que disponga la DGEC. Las Tablas de Especificaciones estarán constituidas por un único documento que contempla lo establecido en el plan de estudio de especialidades técnicas y sus diferentes modalidades conforme a la oferta educativa de la Educación Técnica Profesional del Ministerio de Educación Pública.
Artículo 42.-En los colegios técnicos Profesionales los exámenes de bachillerato se realizarán en el mes de setiembre.	**Artículo 42.-**En los Colegios Técnicos Profesionales, Institutos Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC) y Centros Integrados de Educación de Adultos (CINDEA) que imparten especialidades técnicas, las Pruebas Nacionales Estandarizadas se realizarán en las fechas que serán establecidas y comunicadas por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad y publicadas en el Calendario Escolar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

Artículo 50.-En concordancia con lo estipulado en el presente Reglamento, las fechas para el inicio de la Práctica Profesional, Proyecto Final; realización de la Prueba Escrita Comprensiva, Pruebas de Bachillerato y las Convocatorias Extraordinarias para la Prueba Escrita Comprensiva, la publicará la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, en el Calendario Escolar o en cualquier otro medio que considere pertinente.	**Artículo 50.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, las fechas correspondientes al inicio de la Práctica Profesional, al desarrollo del Proyecto Final, así como a la realización de las Pruebas Nacionales Estandarizadas que correspondan, serán debidamente comunicadas por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad y publicadas en el Calendario Escolar.

***

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Continuamos con el siguiente punto.

Señor Gabriel Chaves Sanchez: Continuamos con el dictamen número cinco, asunto: "Atención del acuerdo del Consejo Superior de Educación AC-CSE-SG-sesenta y siete-cero siete-dos mil veinticinco, análisis y dictamen en relación con el comunicado R-diez- dos mil veinticinco de la Universidad de Costa Rica. Considerando uno. Que en la sesión ordinaria siete dos mil veinticinco celebrada por el Consejo Superior de Educación el lunes tres de febrero del dos mil veinticinco, se conoció el comunicado R-diez- dos mil veinticinco de fecha de veintinueve de enero del dos mil veinticinco, mediante el cual el doctor Carlos Araya Leandro, Rector de la Universidad de Costa Rica, comunica el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión números seis mil ochocientos setenta, artículo tres, celebrada el veintiocho de enero del veinte veinticinco, referido a la eliminación del programa de Afectividad y Sexualidad Integral del Ministerio de Educación Pública. Dos. Que mediante el Acuerdo AC-CSE-SG-sesenta y siete-cero siete-dos mil veinticinco, el Consejo Superior de Educación dispuso lo siguiente y dice: Trasladar a la Comisión de Leyes y Reglamentos el comunicado R-diez- dos mil veinticinco de la Universidad de Costa Rica para su análisis y dictamen. Considerando Tres. Que el acuerdo del Consejo Universitario tiene como finalidad instar al Consejo Superior de Educación y al Ministerio de Educación Pública a reconsiderar el acuerdo adoptado con respecto a los programas de estudio de educación para la Afectividad y la Sexualidad Integral, al estimar que este implica un retroceso en la calidad de la educación y atenta contra la vivencia plena irresponsable de la afectividad y la sexualidad. Cuatro. Que, a partir del análisis realizado por la Comisión de Leyes y Reglamentos, se propone la atención del comunicado mediante la emisión de una resolución por parte del Consejo Superior de Educación, la cual se adjunta como propuesta para ser valorada por este órgano constitucional. Por tanto, la Comisión de Leyes y Reglamento recomienda respetuosamente al Consejo Superior de Educación aprobar la resolución número uno-dos mil veinticinco con fecha del veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco para responder al comunicado R-diez-dos mil veinticinco de fecha del veintinueve de enero dos mil veinticinco de la rectoría de la Universidad de Costa Rica". Y procedo a leer, señor ministro y compañeros la propuesta de acuerdo que dice; "Aprobar la resolución número uno-dos mil veinticinco con fecha veinticuatro de febrero dos mil veinticinco, para responder al comunicado el R-diez-dos mil veinticinco de fecha del veintinueve de enero del dos mil veinticinco de la rectoría de la Universidad de Costa Rica, la cual se transcribe a continuación. Resolución número cero uno- dos mil veinticinco", aprobada mediante el acuerdo que se tomaron el día de hoy. "Respuesta a la solicitud de reconsiderar el acuerdo AC-CSE-SG-veinticuatro-cero tres-dos mil veinticinco con respecto a

los programas de estudio de educación para la Afectividad y la Sexualidad Integral, planteado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica. En el Consejo Superior de Educación, al ser las dieciocho horas del veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco se conoce acuerdo tomado en el Consejo Universitario sesión número seis mil ochocientos setenta, artículo tres, celebrada el veintiocho de enero dos mil veinticinco. Resultando. El día dieciséis de enero dos mil veinticinco mediante acuerdo AC-CSE-SG-veinticuatro-cero tres-dos mil veinticinco el Consejo Superior de Educación dispuso lo siguiente, el Consejo Superior de Educación acuerda con cinco votos a favor, uno en contra AC-CSE-SG-veinticuatro-cero tres-dos mil veinticinco, dejar sin efecto el acuerdo CSE-SG-cero seis-veintiocho-dos mil diecisiete y en consecuencia, eliminar los actuales programas de estudio de Afectividad y Sexualidad Integral de Tercer Ciclo y Educación Diversificada para que no sean implementados a partir del curso lectivo dos mil veinticinco". Siguiente: "El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica presentó solicitud de reconsiderar el acuerdo adoptado por este Consejo con respecto a los programas de estudio de educación para la Afectividad y la Sexualidad Integral, al estimar que este implica un retroceso en la capacidad", perdón, "un retroceso en la calidad de la educación y atenta contra la vivencia plena y responsable de la Afectividad y la Sexualidad. Considerandos uno. Sobre la solicitud de reconsideración como medio de impugnación. Es necesario de previo al análisis de los motivos que expone el Consejo universitario, establecer los medios en virtud de los cuales habrá de impugnarse el acuerdo AC-CSE-SG-veinticuatro-cero tres-dos mil veinticinco adoptado por el Consejo Superior de Educación, tanto en sede administrativa como en sede judicial opera en materia de impugnación el principio de taxatividad recursiva contenido a partir de la doctrina que informa el artículo quinientos cincuenta del Código procesal Civil, norma de aplicación supletoria en esta sede, en virtud del cual las resoluciones únicamente podrán recurrirse a través de los medios y en los casos expresamente expuestos por la ley. El artículo trescientos cuarenta y tres de la Ley General de la Administración Pública establece, los recursos serán ordinarios o extraordinarios, serán ordinarios el de revocatoria o de reposición y el de apelación. Será extraordinario el de revisión, por lo cual la solicitud de reconsideración no resulta oponible como un medio de impugnación propiamente dicho. Dos. Competencia el Consejo Superior de Educación para crear, modificar o eliminar políticas públicas en educación. La competencia de crear, modificar o eliminar un programa de estudio es exclusiva y excluyente del Consejo Superior de Educación, como órgano constitucional, conforme se establece en el artículo ochenta y uno de la Constitución Política, artículo ochenta y uno, la dirección general de la enseñanza oficial, corresponde a un Consejo Superior integrado como los señale la ley, presidido por el ministro del ramo, el concepto de órgano constitucional hace referencia a los órganos creados directamente por una norma constitucional y que pueden ser catalogados de supremos, esenciales, indispensables para la configuración del Estado, su esencialidad y supremacía determina que estén en una relación de independencia. Se puede afirmar que entre los actos y las normas que dicta el Consejo Superior de Educación y las otras normas que dicta un poder de la República, no existe una relación de jerarquía, toda vez que el órgano de relevancia constitucional tiene una competencia exclusiva y plena sobre una materia asignada por el constituyente, la cual no puede ser invadida ni usurpada por el órgano constitucional, so pena de quebrantar el derecho de la Constitución, valores, principios y normas. Así las cosas, se puede concluir que es competencia únicamente del Consejo Superior de Educación, de conformidad con lo dispuesto en los incisos *c*), *d*) y *j*) del artículo

ocho de la Ley de Creación del Consejo Superior de Educación Pública, eliminar los actuales programas de estudio de Afectividad y Sexualidad Integral de Tercer Ciclo y de Educación Diversificada para que no sean implementados a partir del curso lectivo dos mil veinticinco y en su lugar, solicitar a la administración la elaboración de un programa de estudio de educación para La Paz y la Convivencia que reemplace el programa de estudio de Afectividad y Sexualidad integral, tal y como se dispuso en el acuerdo AC-CSE-SG-veinticinco-cero tres-dos mil veinticinco tomando como referencia la propuesta presentada por la señora Ana Katharina Müller Castro, ministra de Educación", abro comillas "acciones que promueven la aceptación de la diversidad humana para la sana convivencia y una cultura de paz en el Sistema Educativo Costarricense y además, los argumentos expuestos durante la sesión ordinaria cero tres dos mil veinticinco, celebrada el dieciséis de enero del dos mil veinticinco". "Conclusión con fundamento en las consideraciones y citas legales precedentes se deniega la solicitud de reconsideración presentada por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica y se mantiene firme los acuerdos adoptados por el Consejo Superior de Educación en la sesión ordinaria tres dos mil veinticinco, celebrada el dieciséis de enero del dos mil veinticinco, se ratifica el compromiso del Consejo Superior de Educación de garantizar una educación integral en sexualidad, bien orientada, empoderando a los jóvenes para tomar decisiones informadas y enfrentar riesgos como la violencia de género, embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual y relaciones impropias, entre otros. Notifíquese al Consejo Universitario", y ahí se dejarán los nombres de todos los miembros del Consejo que aprueben el acuerdo. Ese sería señor ministro este dictamen y que conste, por favor literalmente en el Acta.

Se adjunta en consecuencia el dictamen completo.

Dictamen doce. Atención del acuerdo del Consejo Superior de Educación AC-CSE-SG-67-07-2025, análisis y dictamen en relación con el Comunicado R-10-2025 de la Universidad de Costa Rica.

I. CONSIDERANDO

1. Que, en la sesión ordinaria 7-2025 celebrada por el Consejo Superior de Educación el lunes 3 de febrero de 2025, se conoció el Comunicado R-10-2025 de fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual el Dr. Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica comunica el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6870, artículo 3, celebrada el 28 de enero de 2025 referido a la eliminación del Programa de Afectividad y Sexualidad Integral del Ministerio de Educación Pública.

2. Que mediante el acuerdo AC-CSE-SG-67-07-2025 el Consejo Superior de Educación dispuso lo siguiente: *Trasladar a la Comisión de Leyes y Reglamentos el Comunicado R-10-2025 de la Universidad de Costa Rica para su análisis y dictamen.*
3. Que el acuerdo del Consejo Universitario tiene como finalidad "*Instar al Consejo Superior de Educación y al Ministerio de Educación Pública a reconsiderar el acuerdo adoptado con respecto a los Programas de Estudio de Educación para la Afectividad y la Sexualidad Integral, al estimar que este implica un retroceso en la calidad de la educación y atenta contra la vivencia plena y responsable de la afectividad y la sexualidad*".
4. Que, a partir del análisis realizado por la Comisión de Leyes y Reglamentos se propone la atención del comunicado mediante la emisión de una resolución por parte del Consejo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

Superior de Educación, la cual se adjunta como propuesta para ser valorada por este Órgano Constitucional.

II. POR TANTO

La Comisión de Leyes y Reglamentos recomienda respetuosamente al Consejo Superior de Educación aprobar la resolución número 1-2025 con fecha 24 de febrero de 2025 para responder al Comunicado R-10-2025 de fecha 29 de enero de 2025 de la rectoría de la Universidad de Costa Rica.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Gabriel. ¿Hay una observación o duda?, si no procedemos a votar el acuerdo. Don Jorge.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Sí, gracias y gracias a don Gabriel por la lectura del acuerdo. Voy a expresar algunos criterios generales y al final para justificar el voto. En primera instancia, esto es un asunto que viene de la Universidad de Costa Rica, soy representante de la Universidad de Costa Rica, en buena lid, como se dice, debería abstenerme porque en principio comparto el criterio y he compartido el criterio del Consejo Universitario y de la Universidad de Costa Rica en relación con este tema, eso lo quería plantear en primera instancia. Luego creo, propiamente en relación con la respuesta que se da, que, si el Consejo Universitario estaba acudiendo a una figura legal, creo que más bien era una cuestión más de instar al Consejo a reconsiderar. Creo que instar a reconsiderar, no cabe efectivamente dentro de ninguna figura legal en relación con los acuerdos, es decir, no se pide la impugnación, no se pide la anulación del acuerdo, era más bien una cuestión, creo como general de instar al Consejo para que lo reconsiderara, no sé, por qué acudir a todo este artificio legal para dar una respuesta que podría haber sido, pues muy sencilla si el Consejo no quiere reconsiderarlo o considera que no es necesario, se le responde, no: - El Consejo ha discutido y considera que no va a reconsiderar el acuerdo porque los argumentos que se plantearon para eliminar ese programa son argumentos sólidos, según la consideración del Consejo -. Creo que a veces, y lo digo porque sé que hay una respuesta que hay que dar a unas municipalidades en relación con este mismo tema, creo que a veces decirle a la gente que pregunta o que solicita reconsideraciones que, aquello se hizo en virtud de que es potestad de este Consejo crear o eliminar programas, me parece que es simplemente acudir a un criterio de autoridad y muy legal y no me parece lo más adecuado en general. Creo que, si se esgrimieron argumentos para eliminar ese programa, esos mismos argumentos que están en actas, que dieron, todos los miembros del Consejo que aprobaron esa solicitud son los argumentos que se deben enlistar, es decir: - mire, este programa se eliminó por esto, esto y esto, y esto -, y creo que eso lo sería lo más adecuado en lugar de decir: - el programa se eliminó porque el Consejo tiene esa potestad -, es como que si un alumno me dice a mí: - ¿por qué usted hace eso? -. y le respondo: - porque es que soy el profesor y aquí tengo la autoridad de hacerlo -. Lo veo como en esa línea. Pero de todas formas quería expresar eso para indicar que voy a votar en contra de la propuesta. Gracias.

Señor Rodolfo Hernandez Valerio: Permíteme un segundito.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, ¿si hay alguna otra observación? Don Gabriel.

Auditoría Interna M.E.P.

Señor Gabriel Chaves Sanchez: No, señor ministro, solo de mi parte y en nombre de la Comisión, creo que una de las tareas más importantes que tiene la Comisión de Leyes y Reglamentos es de brindar fundamento técnico en las decisiones que tomamos en el Consejo y en este caso lo que hicimos fue fundamental para motivar el acto, que eso es uno de los principios en materia de administración pública más importantes para poder brindar esta respuesta, siempre apegados desde el ámbito de las competencias que nos cobijan, que ese es uno de los temas en el cual nos abocamos como Comisión técnica de Leyes y Reglamentos, de ahí que la propuesta está sustentada en la norma vigente, en los principios que le corresponden y le obedecen al Consejo y por consiguiente al ente que es la visión quien eleva este dictamen para valoración de este plenario. Aprovecho para agradecerles a los compañeros de la Comisión que han hecho un trabajo bastante importante, sustentando técnicamente esta motivación de este acto. Muchas gracias, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias don Gabriel. Sin más procedemos a votar.

Señor Rodolfo Hernandez Valerio: Doña Silvia, por favor, la cámara. Permite un segundito. Don Manuel, dos, tres, cuatro, seis, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Seis votos a favor y don Jorge que hace explicó que se abstiene y demás. Aprobado y en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda con seis votos a favor, un voto en contra y en firme:

AC-CSE-101-11-2025

Aprobar la resolución número 1-2025 con fecha 24 de febrero de 2025 para responder al Comunicado R-10-2025 de fecha 29 de enero de 2025 de la rectoría de la Universidad de Costa Rica, la cual se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN N°01-2025

APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO AC-CSE-101-11-2025

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE RECONSIDERAR EL ACUERDO AC-CSE-SG-24-03-2025 CON RESPECTO A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN PARA LA AFECTIVIDAD Y LA SEXUALIDAD INTEGRAL, PLANTEADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

EN EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, al ser las dieciocho horas del veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

Se conoce acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión n.º 6870, artículo 3, celebrada el 28 de enero de 2025.

Auditoría Interna M.E.P.

RESULTANDO

1. El día dieciséis de enero de dos mil veinticinco, mediante acuerdo AC-CSE-SG-24-03-2025, el Consejo Superior de Educación dispuso lo siguiente:

El Consejo Superior de Educación acuerda con cinco votos a favor, uno en contra:
AC-CSE-SG-24-03-2025

Dejar sin efecto el Acuerdo CSE-SG-06-28-2017 y, en consecuencia, eliminar los actuales Programas de Estudio de Afectividad y Sexualidad Integral de III Ciclo y de Educación Diversificada, para que no sean implementados a partir del curso lectivo 2025.

2. El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica presentó solicitud de reconsiderar el acuerdo adoptado por este Consejo con respecto a los Programas de Estudio de Educación para la Afectividad y la Sexualidad Integral, al estimar que este implica un retroceso en la calidad de la educación y atenta contra la vivencia plena y responsable de la afectividad y la sexualidad.

CONSIDERANDO

I. Sobre la solicitud de reconsideración como medio de impugnación.

Es necesario, de previo al análisis de los motivos que expone el Consejo Universitario, establecer los medios en virtud de los cuales habrá de impugnarse el acuerdo AC-CSE-SG-24-03-2025, adoptado por el Consejo Superior de Educación.

Tanto en sede administrativa como en sede judicial, opera en materia de impugnación el Principio de Taxatividad Recursiva, contenido a partir de la doctrina que informa el artículo 550 del Código Procesal Civil, norma de aplicación supletoria en esta sede, en virtud del cual, las resoluciones únicamente podrán recurrirse a través de los medios y en los casos expresamente expuestos por la ley.

El artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública establece: "*Los recursos serán ordinarios o extraordinarios. Serán ordinarios el de revocatoria o de reposición y el de apelación. Será extraordinario el de revisión.*" Por lo cual, la solicitud de reconsideración no resulta oponible como un medio de impugnación propiamente dicho.

II. Competencia del Consejo Superior de Educación para crear, modificar o eliminar políticas públicas en educación

La competencia de crear, modificar o eliminar un programa de estudio es exclusiva y excluyente del Consejo Superior de Educación, como órgano constitucional, conforme se establece en el artículo 81 de la Constitución Política:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

ARTÍCULO 81.- La dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un consejo superior integrado como señale la ley, presidido por el Ministro del ramo.

El concepto de órgano constitucional hace referencia a los órganos creados directamente por una norma constitucional y que pueden ser catalogados de supremos, esenciales, indispensables para la configuración del Estado. Su esencialidad y supremacía determina que estén en una relación de independencia.

Se puede afirmar que entre los actos y las normas que dicta el Consejo Superior de Educación y las otras normas que dicta un poder de la república no existe una relación de jerarquía, toda vez que el órgano de relevancia constitucional tiene una competencia exclusiva y plena sobre una materia asignada por el Constituyente, la cual no puede ser invadida ni usurpada por el órgano constitucional, *so pena* de quebrantar el Derecho de la Constitución (valores, principios y normas).

Así las cosas, se puede concluir que es competencia únicamente del Consejo Superior de Educación, de conformidad con lo dispuesto en los incisos c), d) y j) del artículo 8 de la Ley de Creación del Consejo Superior de Educación Pública, "… *eliminar los actuales Programas de Estudio de Afectividad y Sexualidad Integral de III Ciclo y de Educación Diversificada, para que no sean implementados a partir del curso lectivo 2025."* y en su lugar, "*Solicitar a la Administración la elaboración de un programa de estudio de Educación para la Paz y la Convivencia, que reemplace el Programa de Estudio de Afectividad y Sexualidad Integral."* Tal y como se dispuso en el acuerdo AC-CSE-SG-25-03-2025, tomando como referencia la propuesta presentada por la señora Anna Katharina Müller Castro, ministra de Educación "Acciones que promueven la aceptación de la diversidad humana para la sana convivencia y una cultura de paz en el sistema educativo costarricense" y los argumentos expuestos durante la sesión ordinaria 03-2025 celebrada el 16 de enero de 2025.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en las consideraciones y citas legales precedentes, se deniega la solicitud de reconsideración presentada por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica y se mantienen firmes los acuerdos adoptados por el Consejo Superior de Educación en la sesión ordinaria 03-2025 celebrada el 16 de enero de 2025.

Se ratifica el compromiso del Consejo Superior de Educación de garantizar una educación integral en sexualidad, bien orientada, empoderando a los jóvenes para tomar decisiones informadas y enfrentar riesgos como la violencia de género, embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual y relaciones impropias, entre otras.

Notifíquese al Consejo Universitario.

MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN:
José Leonardo Sánchez Hernández, Presidente Ministro de Educación.
Manuel Antonio Bolaños Salas Exministro de Educación Pública, Propietario.
José Guillermo Malavassi Vargas, Exministro de Educación Pública, Propietario.
Gabriel Chaves Sánchez, Representante I y II Ciclo, Propietario

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

Johnny Jesús Varela Elizondo, Representante de las Org. de Educadores inscritas, Propietario.
Jacqueline Eunice Badilla Jara, Representante III Ciclo y Ed. Diversificada, Propietaria.

***

Señor Gabriel Chaves Sanchez: ¿Continuo, señor ministro?

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Por favor.

Señor Gabriel Chaves Sanchez: Gracias. Dictamen número seis dos mil veinticinco. "Asunto: Atención del acuerdo del Consejo Superior de Educación AC-CSE-SG-sesenta y cinco-cero siete-dos mil veinticinco análisis y dictamen de la propuesta", ahí, dice "popuesta", por favor, corregir, "la propuesta de respuesta elaborada por la Secretaría General sobre el oficio MSIH-CM-SCM-cero setenta y cinco-dos mil veinticinco del Consejo Municipal de San Isidro de Heredia. Considerando. Uno. Que," perdón, "considerando uno. Que en la sesión ordinaria siete dos veinticinco, celebrada por el Consejo Superior de Educación el lunes tres de febrero de dos mil veinticinco, se conoció el oficio MSIH-CM-SCM-cero setenta y cinco-dos mil veinticinco, de fecha del veintiocho de enero del dos mil veinticinco, dirigida a los diputados de la República, Instituciones autónomas, así como a diferentes instancias del Poder Ejecutivo y órganos desconcentrados, mediante el cual comunica el acuerdo adoptado por el Consejo Municipal de San Isidro de Heredia, en sesión ordinaria cero sesenta y seis-dos mil veinticinco, celebrada el día veintisiete de enero del dos mil veinticinco. Dos. Que mediante el acuerdo AC-CSE-SG-sesenta y siete-cero siete-dos mil veinticinco, el Consejo Superior de Educación dispuso lo siguiente: Dar por recibido el oficio MSIH-CM-SCM-cero setenta y cinco-dos mil veinticinco, se solicita al secretario general elaborar la propuesta de respuesta con el equipo técnico y trasladarla a la Comisión de Leyes y Reglamentos para su análisis y dictamen. Tres. Que otros gobiernos locales apoyaron la iniciativa del concejo municipal de San Isidro de Heredia, los cuales remitieron su voto de apoyo a saber: Consejo municipal de Buenos Aires, Consejo Municipal de Tarrazú, Consejo Municipal de Corredores y Consejo Municipal de Alvarado. Cuatro. Que el acuerdo del Consejo Municipal del Cantón de San Isidro de Heredia, tiene como finalidad de expresar", abro comillas, "su posición al acuerdo del dieciséis de enero del dos mil veinticinco que eliminó para el curso lectivo dos mil veinticinco el programa de Afectividad y Sexualidad Integral, sin antes tener una propuesta, programa sustituto evaluado técnicamente y consultado con los diversos sectores y actores sociales de nuestro país", cierro comillas. "Cinco. Que desde la Secretaría General se elaboró una propuesta para la atención del acuerdo del Consejo Municipal, así como a los votos de apoyo y remitidos por otros gobiernos locales, la cual fue analizada y avalada por esta comisión y se adjunta como propuesta para ser valorada por este órgano constitucional. Por tanto, la Comisión de Leyes y Reglamentos recomienda respetuosamente al Consejo Superior de Educación, aprobar la propuesta de respuesta al acuerdo adoptado por el Consejo Municipal de San Isidro de Heredia en sesión sesenta y seis dos mil veinticinco, celebrada el día veintisiete de enero dos mil veinticinco". Procedo a leer la propuesta de acuerdo que dice: "Aprobar la propuesta de respuesta al acuerdo adoptado por el Consejo Municipal de San Isidro de Heredia en sesión ordinaria sesenta y seis dos mil veinticinco, celebrada el día veintisiete de enero dos mil veinticinco, la cual se transcribe a continuación. Señores Consejo Municipal Municipalidad de San Isidro Heredia, estimados señores. Reciban un cordial saludo. En atención al oficio MSIH-

CM-SCM-cero setenta y cinco-dos mil veinticinco, de fecha del veintiocho de enero del dos mil veinticinco dirigida a los diputados de la República, Instituciones autónomas, así como a los diferentes instancias del Poder Ejecutivo y órganos desconcentrados, mediante el cual comunica el acuerdo adoptado por el Consejo Municipal en sesión ordinaria sesenta y seis dos mil veinticinco, celebrada el día veintisiete de enero dos mil veinticinco en lo atinente al Consejo Superior de Educación al expresar su oposición al acuerdo del dieciséis de enero del dos mil veinticinco, que eliminó para el curso lectivo dos mil veinticinco el programa de afectividad sexualidad integral, sin antes tener una propuesta programa sustituto evaluado técnicamente y consultado con los diversos sectores y actores sociales de nuestro país al acuerdo anterior se sumaron como voto de apoyo los acuerdos de las siguientes municipales: Consejo Municipal de Buenos Aires en sesión ordinaria cuarenta y dos veinte veinticinco el tres de febrero dos mil veinticinco, Concejo municipal de Tarrazú en sesión ordinaria cuarenta y uno dos mil veinticinco del cinco de febrero dos mil veinticinco, Consejo Municipalidad de Corredores en sesión ordinaria treinta y nueve del diez de febrero del dos mil veinticinco y Consejo Municipal de Alvarado, en sesión ordinaria sesenta y uno del dos mil veinticinco, se aclara que, la competencia para crear, modificar o eliminar un programa de estudios exclusiva y excluyente del Consejo Superior de Educación como órgano constitucional, conforme se establece en el artículo ochenta y uno de la Constitución Política, artículo ochenta y uno, la dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un Consejo Superior integrado como señale la ley, presidido por el ministro del ramo. El concepto de órgano constitucional hace referencia a los órganos creados directamente por una norma constitucional y que pueden ser catalogados de supremos, esenciales, indispensables para la configuración del Estado, su esencialidad y supremacía determina que estén en una relación de independencia. Se puede afirmar que entre los actos y las normas que dicta el Consejo Superior de Educación y las otras normas que dicta un poder de la República no existe una relación de jerarquía, toda vez que el órgano de relevancia constitucional tiene una competencia exclusiva y plena sobre una materia asignada por el constituyente, la cual no puede ser invadida ni usurpada por el órgano constitucional, so pena de quebrantar el derecho a la Constitución, valores, principios y normas. Así las cosas, se puede concluir que es competencia únicamente el Consejo Superior de Educación, de conformidad con lo dispuesto en los incisos *c*), *d*) y *j*) del artículo ocho de la Ley de Creación del Consejo Superior de Educación Pública. Eliminar los actuales programas de estudio de Afectividad y Sexualidad Integral de Tercer Ciclo y Educación Diversificada para que no sean implementados a partir del curso lectivo dos mil veinticinco y en su lugar, solicitar a la administración la elaboración de un programa de estudio de educación para La Paz y la Convivencia que reemplace el programa de estudio de Afectividad y Sexualidad Integral, tal y como se dispuso en el acuerdo AC-CSE-SG-veinticinco-cero tres-dos mil veinticinco, tomando como referencia la propuesta presentada por la señora Ana Katharina Müller Castro, Ministra de Educación Pública denominada: "Acciones que promueven la aceptación de la diversidad humana para la sana convivencia y una cultura de paz en el sistema educativo costarricense. Lo anterior motivado en los argumentos expuestos durante la sesión ordinaria tres dos mil veinticinco, celebrada el dieciséis de enero del dos mil veinticinco. En virtud de lo anterior, se mantienen incólumes los acuerdos adoptados por el Consejo Superior de Educación en la sesión ordinaria cero tres-dos mil veinticinco, celebrada el dieciséis de enero del dos mil veinticinco, en virtud de lo anterior, se mantienen incólumes los acuerdos adoptados por el Consejo Superior celebrada el dieciséis de enero del dos mil veinticinco y se ratifica el

Auditoría Interna M.E.P.

Auditoría Interna M.E.P.

compromiso del Consejo Superior de Educación de garantizar una educación integral en sexualidad, bien orientada, empoderando a los jóvenes para tomar decisiones informadas y enfrentar riesgos como la violencia de género, embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual, relaciones impropias, entre otras. Comuníquese al Consejo Municipal de la municipalidad de San Isidro de Heredia y a las municipalidades que se manifestaron en apoyo al acuerdo". Este sería la propuesta de dictamen señor ministro, que conste literalmente en el Acta. Muchas gracias.

Se adjunta en consecuencia el dictamen completo.

Dictamen trece. Atención del acuerdo del Consejo Superior de Educación AC-CSE-SG-65-07-2025, análisis y dictamen de la propuesta de respuesta elaborada por la Secretaría General sobre el oficio MSIH-CM-SCM-075-2025 del Concejo Municipal de San Isidro de Heredia.

I. CONSIDERANDO

1. Que, en la sesión ordinaria 7-2025 celebrada por el Consejo Superior de Educación el lunes 3 de febrero de 2025, se conoció el oficio MSIH-CM-SCM-075-2025 de fecha 28 de enero de 2025 dirigido a los Diputados de la República, Instituciones Autónomas, así como a diferentes instancias del Poder Ejecutivo y Órganos Desconcentrados, mediante el cual comunica el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia en Sesión Ordinaria 0066-2025 celebrada el día 27 de enero de 2025.
2. Que mediante el acuerdo AC-CSE-SG-67-07-2025 el Consejo Superior de Educación dispuso lo siguiente: *Dar por recibido el Oficio MSIH-CM-SCM-075-2025, se solicita al secretario general elaborar la propuesta de respuesta con el equipo técnico y trasladarla a la Comisión de Leyes y Reglamentos para su análisis y dictamen.*
3. Que otros gobiernos locales apoyaron la iniciativa del Consejo Municipal de San Isidro de Heredia los cuales remitieron su voto de apoyo, a saber:
   - Concejo Municipal de Buenos Aires.
   - Concejo Municipal de Tarrazú.
   - Concejo Municipal de Corredores.
   - Concejo Municipal de Alvarado.
4. Que el acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de San Isidro de Heredia tiene como finalidad expresar *"su oposición al acuerdo del 16 de enero de 2025, que eliminó para el curso lectivo 2025, el Programa de Afectividad y Sexualidad Integral, sin antes tener una propuesta o programa sustituto evaluado técnicamente y consultado con los diversos sectores y actores sociales de nuestro país".*
5. Que desde la secretaría general se elaboró una propuesta para la atención del acuerdo del Concejo Municipal, así como, a los votos de apoyo remitidos por otros Gobiernos Locales, la cual fue analizada y avalada por esta Comisión y se adjunta como propuesta para ser valorada por este Órgano Constitucional.

II. POR TANTO

La Comisión de Leyes y Reglamentos recomienda respetuosamente al Consejo Superior de Educación aprobar la propuesta de respuesta al acuerdo adoptado por el Concejo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M.E.P.

Municipal de San Isidro de Heredia en Sesión Ordinaria 0066-2025 celebrada el día 27 de enero de 2025.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Gabriel. ¿Si hay alguna duda o consulta, observación? ¿Don Jorge?

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Sí, nada más para reiterar en este caso, dado que la respuesta es la misma que prácticamente que se da al Consejo Universitario en términos de argumentos. Es decir, básicamente se acude a argumentos legales en general y se acude a un criterio que para mi punto de vista es un criterio de autoridad, es decir, sigo diciendo que se elimina ese programa porque el Consejo tiene la potestad de hacerlo, en vista de que no se esgrimen los argumentos de fondo, de contenido que el Consejo utilizó para eliminar este programa, como argumentos que deberían defender, ese acuerdo y solo se acude a este argumento que es legal o constitucional no puedo estar de acuerdo con una respuesta de ese tipo, para que conste esto en actas como la motivación de mi voto en contra para esta respuesta. Gracias.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: ¿Si no hay otra observación, consulta?, pasemos a votar. Don Jorge.

Señor Rodolfo Hernandez Valerio: Dos, tres, cuatro, seis, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Seis votos a favor uno en contra. Aprobado en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda con seis votos a favor, un voto en contra y en firme:
AC-CSE-102-11-2025

Aprobar la propuesta de respuesta al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia en Sesión Ordinaria 0066-2025 celebrada el día 27 de enero de 2025, la cual se transcribe a continuación:

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de San Isidro
Heredia

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. En atención al oficio MSIH-CM-SCM-075-2025 de fecha 28 de enero de 2025 dirigido a los Diputados de la República, Instituciones Autónomas, así como a diferentes instancias del Poder Ejecutivo y Órganos Desconcentrados, mediante el cual comunica el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 0066-2025 celebrada el día 27 de enero de 2025 y en lo atinente al Consejo Superior de Educación al expresar *"su oposición al acuerdo del 16 de enero de 2025, que eliminó para el curso lectivo 2025, el Programa de Afectividad y Sexualidad Integral, sin antes tener una propuesta o programa sustituto evaluado técnicamente y consultado con los diversos sectores y actores sociales de nuestro país"*.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna M.E.P.

Al acuerdo anterior se sumaron como voto de apoyo los acuerdos de las siguientes municipalidades:

- Concejo Municipal de Buenos Aires en Sesión Ordinaria 40-2025 del 03 de febrero de 2025.
- Concejo Municipal de Tarrazú en Sesión Ordinaria 041-2025 del 05 de febrero de 2025.
- Concejo Municipal de Corredores en Sesión Ordinaria 39 del 10 de febrero de 2025.
- Concejo Municipal de Alvarado, en Sesión Ordinaria 061 del 10 de febrero de 2025.

Se aclara que, la competencia para crear, modificar o eliminar un programa de estudio es exclusiva y excluyente del Consejo Superior de Educación, como órgano constitucional, conforme se establece en el artículo 81 de la Constitución Política:

> *ARTÍCULO 81.- La dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un consejo superior integrado como señale la ley, presidido por el Ministro del ramo.*

El concepto de órgano constitucional hace referencia a los órganos creados directamente por una norma constitucional y que pueden ser catalogados de supremos, esenciales, indispensables para la configuración del Estado. Su esencialidad y supremacía determina que estén en una relación de independencia.

Se puede afirmar que entre los actos y las normas que dicta el Consejo Superior de Educación y las otras normas que dicta un poder de la república no existe una relación de jerarquía, toda vez que el órgano de relevancia constitucional tiene una competencia exclusiva y plena sobre una materia asignada por el Constituyente, la cual no puede ser invadida ni usurpada por el órgano constitucional, *so pena* de quebrantar el Derecho de la Constitución (valores, principios y normas).

Así las cosas, se puede concluir que es competencia únicamente del Consejo Superior de Educación, de conformidad con lo dispuesto en los incisos c), d) y j) del artículo 8 de la Ley de Creación del Consejo Superior de Educación Pública, "… *eliminar los actuales Programas de Estudio de Afectividad y Sexualidad Integral de III Ciclo y de Educación Diversificada, para que no sean implementados a partir del curso lectivo 2025."* y en su lugar, "*Solicitar a la Administración la elaboración de un programa de estudio de Educación para la Paz y la Convivencia, que reemplace el Programa de Estudio de Afectividad y Sexualidad Integral."* Tal y como se dispuso en el acuerdo AC-CSE-SG-25-03-2025, tomando como referencia la propuesta presentada por la señora Anna Katharina Müller Castro, ministra de Educación Pública denominada "Acciones que promueven la aceptación de la diversidad humana para la sana convivencia y una cultura de paz en el sistema educativo costarricense", lo anterior motivado en los argumentos expuestos durante la sesión ordinaria 03-2025 celebrada el 16 de enero de 2025.

En virtud de lo anterior, se mantienen incólumes los acuerdos adoptados por el Consejo Superior de Educación en la sesión ordinaria 03-2025 celebrada el 16 de enero de 2025 y se ratifica el compromiso del Consejo Superior de Educación de garantizar una educación integral en sexualidad, bien orientada, empoderando a los jóvenes para tomar decisiones informadas

y enfrentar riesgos como la violencia de género, embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual, relaciones impropias, entre otras.

Comuníquese al Concejo Municipal de la Municipalidad de San Isidro de Heredia y a las municipalidades que se manifestaron en apoyo al acuerdo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

ARTÍCULO IV
Correspondencia

Señor Rodolfo Hernandez Valerio: Señor ministro. No hay correspondencia.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Como hemos comentado anteriormente, no tenemos Correspondencia ni asuntos varios, al más no haber, daremos por finalizada la sesión ordinaria número once dos mil veinticinco, al ser las siete y cuarenta de la noche. Sé les agradezco un montón. ¿La próxima sesión es?

Señor Rodolfo Hernandez Valerio: Presencial.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Presencial, nos estaríamos viendo el próximo jueves.

Señor Rodolfo Hernandez Valerio: Señor ministro, va a quedar híbrida, si Dios lo permite, se indica presencial y ya con las comunicaciones de algunos señores miembros del Consejo, se convierte en híbrida para el próximo jueves veintisiete de febrero.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Perfecto, muchísimas gracias a todos. Buenas noches.

ARTÍCULO V
Asuntos varios

No se presenta moción en asuntos varios.

Se cierra la sesión al ser las siete horas y cuarenta minutos.

JOSÉ LEONARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

RODOLFO HERNÁNDEZ VALERIO
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL
CSE
Consejo Superior de Educación
República de Costa Rica